

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

INFORME DE PROYECTO DE GRADUACION
VIOLENCIA DOMESTICA DURANTE EL COFINAMIENTO DE LA
PANDEMIA COVID- 19 EN HONDURAS

SUSTENTADO POR:

MIRTA YOLANDA PEREZ CARRANZA

CUENTA: 31311980

BERTHA ELIZABETH PINEDA RODRIGUEZ

CUENTA: 31421592

SUPERVISORA:

ABOGADA. HEIDY MAGALI MONTOYA FLORES

TEGUCIGALPA, M.D.C.

HONDURAS, C.A

FECHA: JULIO 2023

DERECHOS DE AUTOR

© Copyright 2023

MIRTA YOLANDA PEREZ CARRANZA

BERTHA ELIZABETH PINEDA RODRIGUEZ

Todos los derechos son reservados.

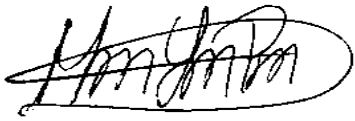
AUTORIZACIÓN DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO DE INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN DE CEUTEC

Señores

**CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN (CRAI)
CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO (CEUTEC)**

Nosotras, **MIRTA YOLANDA PEREZ CARRANZA** y **BERTHA ELIZABETH PINEDA RODRIGUEZ**, autoras del trabajo de pregrado titulado: **“VIOLENCIA DOMESTICA DURANTE EL COFINAMIENTO DE LA PANDEMIA COVID- 19 EN HONDURAS”**, presentado y aprobado en el mes de julio del año 2023, como requisito previo para optar al título de pregrado en Licenciatura en Derecho y reconociendo que la presentación del presente documento forma parte de los requerimientos establecidos del programa de pregrado de la Universidad Tecnológica Centroamericana (**UNITEC**) y del Centro Universitario Tecnológico (**CEUTEC**), por este medio autorizo a las Bibliotecas de los Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (**CRAI**) de la **UNITEC/CEUTEC**, para que con fines académicos, puedan libremente registrar, copiar o utilizar la información contenida en él, con fines educativos, investigativos o sociales de la siguiente manera: 1) Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo en las salas de estudio de la biblioteca y/o la página Web de la Universidad. 2) Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general en cualquier otro formato conocido o por conocer. De conformidad con lo

establecido en los artículos 9.2, 18, 19, 35 y 62 de la Ley de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos; los derechos morales pertenecen al autor y 28 son personalísimos, irrenunciables, imprescriptibles e inalienables, asimismo, por tratarse de una obra colectiva, los autores ceden de forma ilimitada y exclusiva a la **UNITEC/CEUTEC** la titularidad de los derechos patrimoniales. Es entendido que cualquier copia o reproducción del presente documento con fines de lucro no está permitida sin previa autorización por escrito de parte de **UNITEC/CEUTEC**. En fe de lo cual, se suscribe el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa a los 07 días del mes de julio de 2023.



MIRTA YOLANDA PEREZ C.



BERTHA ELIZABETH PINEDA

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a Dios, primeramente, por ser nuestra guía y protector en cada momento además muy agradecidas por brindarnos la sabiduría necesaria para salir adelante en la búsqueda de nuestros sueños.

A nuestra asesora y supervisora en el proyecto de graduación, a la Abogada. Heidi Magali Montoya, quien, con paciencia y dedicación, nos ha instruido durante el proceso de investigación.

Por último, pero no menos importante, a las autoridades de, el Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC) de Tegucigalpa, Honduras, quienes forman a los futuros profesionales del Derecho, quienes contribuyen al crecimiento y mejoramiento de la educación en el país

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	V
INTRODUCCIÓN	VII
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	1
1.2 Formulación del Problema	3
1.2.1 Problema General	3
1.2.2 Problemas Específicos.	3
1.3 Objetivos de la Investigación	4
1.3.1 Objetivo General	4
1.3.2 Objetivos Específicos	4
1.4. Justificación de la investigación:	5
1.5. Limitaciones de la investigación	5
1.6. Viabilidad de la Investigación	6
CAPITULO II MARCO TEORICO	7
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	7
2.1.1 La violencia Domestica durante el confinamiento de la pandemia <i>COVID- 19</i>	9
2.1.2 La violencia doméstica y confinamiento en Honduras	10
2.1.3 Suspensión de las Garantías en Honduras	17
2.2 Bases Teóricas	23
2.2.1 Derechos Humanos	23
2.2.2 Violación de los Derechos Humanos.....	24
2.2.3 Derechos Humanos en riesgo por la Pandemia.....	24

2.2.4 Los Estados deben combatir la violencia doméstica explican experta de la ONU	27
2.2.5 Tipos de violencia doméstica.....	28
2.2.6 CEPAL	30
2.2.7 Convención Internacional en Materia de los Derechos Humanos	30
2.2.8 NORMAS JURIDICAS Y MARCO INSTITUCIONAL EN HONDURAS SOBRE LA VIOLENCIADOMESTICA.....	34
2.3.Derecho Comparado.....	41
2.3.1 PANAMÁ:	41
2.3.3 Guatemala.....	46
2.3.4 El Salvador:.....	48
2.4 Definiciones conceptuales	51
2.5 Hipótesis	53
2.5.1 Hipotesis General.....	53
2.5.2 Hipótesis Especificas.....	54
CAPITULO III. DISEÑO METODOLOGICO.....	55
3.1 Diseño de la investigación	55
3.2 Población y muestra	56
3.2.1 Población	56
3.2.2 Muestra	56
3.3 Técnica para la Recolección de Datos	57
3.3 Técnicas para el procesamiento y análisis de los datos	59
3.4 Aspecto Ético	59
CAPITULO IV. RESULTADOS	61
4.1 Resultado de las Entrevistas.....	61

4.1.1 Entrevista a la Abogada Ana Concepción Romero Juez del Juzgado Especial Contra la Violencia Domestica.....	61
4.1.2 Análisis de la entrevista a la Abogada Ana Concepción Romero Juez del Juzgado Especial Contra la Violencia Domestica.....	67
4.1.3 Entrevista a Hilda Torres, Psicóloga de Ciudad Mujer	69
4.1.4 Análisis de la entrevista a Hilda Torres, psicóloga de Ciudad Mujer	73
4.1.5 Entrevista a Josue Jimenez, Policia Nacional.....	75
4.1.6 Análisis de la entrevista a Josue Jimenez, Policia Nacional	77
4.3 Solicitudes de Información hechas ante el Instituto de Acceso a la Información Publica	79
4.3.1 Solicitud de información al Sistema 911	79
4.3.2 Analisis de la información brindada por el Sistema 911	80
4.3.3 Solicitud de la Información Pública ante el Ministerio Público.....	80
4.3.4 Analisis de la información brindada por el Ministerio Publico.....	82
4.3.5 Solicitud de información Pública al Poder Judicial de Honduras	82
4.3.6 Análisis de la información brindada por Poder Judicial de Honduras	84
CAPITULO V. PROPUESTA DE MEJORA.....	85
5.1 Reforma a la Ley Contra la Violencia Domestica	86
5.2 Impacto de la Propuesta de Mejora	89
CAPÍTULO VI. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	90
6.1 Discusiones	90
6.2 Conclusión	91
6.3 Recomendaciones	93
BIBLIOGRAFIA	95
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	102

ANEXOS 104

RESUMEN EJECUTIVO

En las últimas dos décadas la violencia contra la mujer ha sido objeto de importantes debates, leyes, Convenios y políticas internacionales y nacionales. Por ejemplo, La Ley contra la violencia doméstica, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994) establece las tipologías de violencia física, sexual y psicológica distinguiendo dos ámbitos de violencia domestica. Durante el confinamiento en Honduras se tomaron varias medidas para enfrentar la emergencia del covid-19. El gobierno informo que los operadores de telefonía móvil en el país ofrecieron durante 30 días, acceso gratuito a los servicios digitales de estas empresas así mismo las telecomunicaciones fueron empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, y televisión. Además, el Estado tomo medidas económicas para garantizar el abastecimiento de alimentos durante el periodo de emergencia en el confinamiento, así también el gobierno tomo varias medidas durante el confinamiento, algunas de estas medidas incluyen el cierre de fronteras la suspensión de clases, la implementación de un toque de queda, también implemento la suspensión de garantías constitucionales aprobadas por el Poder Ejecutivo, el Consejo de Ministros medidas que a criterio de analistas y especialistas en Derechos Humanos. La decisión fue tomado bajo argumento de enfrentar la propagación de la covid-19 y fue materializado bajo decreto ejecutivo PCM 21-2020, también suspendieron las labores en el sector público y privado, suspensión del transporte público y eventos de toda naturaleza, se prohibió el funcionamiento de negocios, incluyendo los centros comerciales.

También damos a conocer los datos de las entrevistas la comparación hecha de las legislaciones de otros países y cualquier otra información concerniente al tema de la violencia domestica durante el confinamiento del covid-19 en Honduras

a) La que tiene lugar dentro del núcleo familiar o en el marco de un vínculo personal, y que comprende en particular la violación, el maltrato y el abuso sexual

b) La que se produce en la sociedad por parte de personas que no se encuentran vinculadas con la víctima por lazos familiares o afectivos, e incluye además del abuso sexual y la violación por extraños, el feminicidio, la prostitución involuntaria, la trata de personas, el acoso sexual, el secuestro y la tortura. La mayoría de los países de América Latina y el Caribe ha diseñado leyes y políticas nacionales con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, incluyendo la violencia doméstica o intrafamiliar. A La violencia doméstica contra la mujer ha recibido especial atención. En la actualidad una importante proporción de los países de América Latina y el Caribe cuenta con programas nacionales, normas y protocolos, redes de atención y recursos humanos capacitados en el tema. Sin embargo, la implementación de estas políticas ha enfrentado limitaciones, tales como los serios problemas de acceso a la justicia que experimentan las víctimas, la escasa cobertura de protección que se les ofrece, la falta de patrocinio jurídico gratuito y los limitados servicios especializados con asesoramiento psicológico, médico y legal, entre otros. Asimismo, en algunas legislaciones no se han tipificado aún determinados delitos tales como la violación conyugal.

El presente trabajo tiene por objeto exponer la realidad a la que se enfrentan las mujeres niñas y niños por violencia doméstica, dado el grado de vulnerabilidad al que se encuentran expuestos. Desde los primeros días de confinamiento como consecuencia de la COVID, las organizaciones de mujeres registraron un aumento significativo en los casos denunciados de violencia doméstica ya que el Estado de Honduras enfrentó la violencia doméstica en el confinamiento abordando la amenaza aumentaron sus esfuerzos para una acción rápida respecto al cuidado de las mujeres, hombres y niños propusieron medidas emergentes para las víctimas

INTRODUCCIÓN

En el primer capítulo se expone una breve descripción de los hechos que motivan esta investigación de estudio y los argumentos que lo justifican de la realidad problemática que es la violencia domestica durante el confinamiento del covid-19 que ha sido más discutible en nuestro país. También se plantea la formulación del problema. Al que se busca dar una posible solución como también el objetivo de la realización del presente trabajo de investigación.

En el segundo capítulo se describen los antecedentes de la investigación, compuestos de diversas investigaciones, trabajos y fuentes relacionadas al tema de investigación que es la violencia domestica a mujeres hombres y niños durante el confinamiento del covid-19 en Honduras.

Así como también se encuentran las bases teóricas que sirven para la realización y investigación del presente trabajo, dentro de este capitulo también se encuentra las convenciones de Belem Do Para son instrumentos principales dirigidas a aplicar una acción concreta para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, también se encuentra las normas jurídicas y marco institucional.

En el tercer capítulo se establece la presente investigación que tiene como finalidad determinar la situación de violencia domestica a mujeres, hombres y niños en el confinamiento del covid-19 en nuestro pais, también se establece el diseño de la investigación que se refiere al plan o estrategia para obtenerla la investigación que se necesita, también en este capítulo se encuentra la muestra que se planea utilizar la muestra de investigación en un muestreo no probabilístico el que se obtendrá información mediante una bola roja.

En el capítulo cuarto se encuentra los resultados obtenidos después de haber sido aplicado los instrumentos de investigación y planteados en este mismo capítulo, que antecede en el

desarrollo de los datos recopilados por la entrevista sobre el tema de la violencia domestica a mujeres hombre y niños en el confinamiento en nuestro país.

En el capítulo cinco se presenta una propuesta de reforma a la ley contra la violencia domestica que tiene por objeto, facilitar las denuncias y las audiencias

Finalizando con las conclusiones a las que se logró llegar con la realización de esta investigación dando una serie de recomendaciones a los diferentes organismos que se encargados de regular el tema de estudio dentro de nuestra normativa.

Palabras clave: violencia domestica, confinamiento, Covid-19, Honduras, ley.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el presente capítulo se expone una breve descripción de los hechos relevantes que motivan esta investigación, precisando el objeto de estudio y los argumentos que lo justifican, así como las limitaciones enfrentadas para lograr tal fin.

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En Honduras la violencia doméstica es un problema que atenta gravemente contra los derechos humanos de las mujeres hombres y niños, en consecuencia, es urgente implementar medidas preventivas, de control y sanción para frenar el aumento de casos, tal como se ha evidenciado la violencia doméstica con la pandemia por la COVID-19 ha sido más indiscutible en nuestro país.

La violencia doméstica es un problema que afecta a mujeres hombres y niños en muchos hogares de nuestro país.

En una sesión legislativa virtual, el Congreso Nacional dio trámite a la extensión de la suspensión de garantías constitucionales aprobadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, medida que, a criterio de analistas y especialistas en Derechos Humanos, goza de vicios de nulidad e ilegalidad.

La decisión fue tomada bajo el argumento de enfrentar la propagación de la COVID-19 y fue materializada bajo Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicada en el diario oficial La Gaceta el 16 de marzo de 2020, que decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República.

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos reitera que, así como la prevención es un factor importante para eliminar la violencia contra las mujeres, erradicar la impunidad demostraría que nuestra sociedad no está dispuesta a tolerar este tipo de situaciones injustas y que afectan profundamente la dignidad humana. El CONADEH reafirma que es necesario abordar la violencia contra las mujeres desde el hogar para detener su diseminación, eliminar estereotipos de género y cultura machista que favorecen la violencia contra las mujeres y niñas.

Como podemos observar que las líneas telefónicas de emergencia “911” son un recurso creado por el Estado ya sea para la atención de emergencias; esta línea no es exclusiva para la atención de denuncias de violencias en contra de las mujeres por lo que no ofrece una atención especializada. Por otro lado, debido al incremento de denuncias por violencia doméstica en el marco de la emergencia de salud, el poder judicial abrió seis líneas de atención que nos ofrecen tele-orientación e intervención en crisis; los grupos responsables de esta atención se encuentran conformados por trabajadoras sociales y abogadas de la defensa pública en la que atienden por vía WhatsApp, llamadas telefónicas a las mujeres que lo requieren. Después de un sondeo propio a estas líneas, se pudo identificar que sí están ofreciendo atención integral a víctimas de violencias contra las mujeres. Desde la sociedad civil, las organizaciones de mujeres abrieron en su conjunto, aproximadamente, diez líneas telefónicas con el objetivo de brindar atención emocional y jurídica a mujeres víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar.

Para presentar denuncias de violencia doméstica ante las autoridades correspondientes. De acuerdo a los datos proporcionados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través del Observatorio Nacional de la Violencia (ONV), en el boletín especial No. 84 “Homicidios en el contexto COVID-19 en Honduras”, se ha producido un incremento del 4.1% en las denuncias semanales por violencia doméstica e intrafamiliar: “El análisis del número de denuncias por cada

semana epidemiológica muestra que, en las primeras 11, cuando aún no iniciaba el confinamiento, se registraron 18 936 denuncias, esto equivale a 1721 registros semanales. De la semana 12 a la 18, cuando ya existían las medidas restrictivas de movilización, se reportaron 12 544, es decir, 1792 semanales. Estos datos demuestran que las denuncias semanales por violencia doméstica e intrafamiliar incrementaron en 4.1% (71) después de implementar las medidas para reducir el impacto de la pandemia. Por lo tanto, se llegó a la conclusión que quedarse en casa no significa estar protegida”.

Por lo que es necesario analizar los diferentes escenarios legales, con la intención de proponer alguna forma de mecanismos que se pueden implementar desde el Estado, cuando nuevamente surjan situaciones que impidan el acceso a los Juzgados o autoridades, para denunciar situaciones que generen violencia domestica e impunidad para los agresores.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Porque a pesar de que la violencia doméstica es un problema que atenta gravemente contra los Derechos Humanos de las mujeres, hombres y niños, el Estado no ha implementado medidas preventivas, de control y sanción para frenar el aumento este, al ocurrir situaciones que impidan el acceso a los juzgados o autoridades pertinentes como lo ha sido en la pandemia por la COVID-19?

1.2.2 Problemas Específicos.

¿Qué políticas públicas ha adoptado el Estado de Honduras para garantizar los Derechos Humanos de estos grupos que son mujeres niños y hombres contra la violencia doméstica en situaciones emergencia nacional?

¿Cuál es el impacto y las repercusiones que se han generado en el tratamiento de los casos de violencia doméstica durante las restricciones impuestas por la Pandemia de la COVID-19 con respecto al acceso a los canales de denuncia y de protección, así como las entidades que velan por el cumplimiento de las leyes e partimiento de justicia?

¿Qué tipo de medidas de protección se les brindaron a las víctimas de sufrieron de violencia doméstica, durante el confinamiento porl a pandemia COVID-19?

¿Cuáles canales de comunicación alternativos se han previsto para que las mujeres que no tienen la posibilidad de trasladarse a los juzgados puedan interponer sus denuncias y obtener protección además del servicio del 911?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Investigar qué medidas implementaron los entes de justicia para la prevención y combate de la violencia domestica durante el confinamiento decretado por el gobierno de la república de Honduras durante la pandemia del COVID-19.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Investigar el marco legal e instituciones que regulan y sancionan las situaciones de violencia doméstica en Honduras.

2. Determinar cómo en Honduras se regularon y resolvieron las denuncias y acceso a la justicia en cuestiones de violencia doméstica durante el confinamiento a causa del Covid-19.
3. Realizar derecho comparado con el propósito de conocer como otros países lograron el acceso a la justicia, regular y sancionar los actos de violencia domestica durante el confinamiento por Covid-19
4. Proponer reformas a la Ley Contra la Violencia Domestica, que aseguren el acceso a la justicia de forma eficaz y eficiente agilizando los procesos de audiencia en periodos de confinamiento o similares que no permitan o dificulten las audiencias de forma presencial.

1.4. Justificación de la investigación:

La violencia doméstica es un problema de importancia a nivel mundial, sin embargo, la pandemia provocada por la COVID-19 agravó más la situación, ya que las víctimas además de encontrar limitaciones para buscar ayuda o exponer antes ante las autoridades sus denuncias, tuvieron que vivir tiempo de angustia por un periodo alargado, esto debido a las medidas sanitarias de prohibición de circulación que estableció el gobierno.

Esta situación fue el punto de reflexión que dio origen al presente estudio, ya que mediante el análisis tanto de datos estadísticos como de entrevistas a autoridades y víctimas se pretende obtener la información necesaria para identificar y formular recomendaciones con el fin de mejorar y combatir este fenómeno social y sanitario en tiempos de emergencia y confinamiento.

1.5. Limitaciones de la investigación

Ciertas limitantes que se puedan presentar al momento de realizar la investigación en relación a brindar la información de denuncias presentadas y casos que involucren a defensores de violencia domestica contra las mujeres hombres y niños, al ser este un tema sensible. Otra limitante para realizar esta investigación es la escasa bibliografía para tener acceso a información primaria, ya sea en las bases de datos en líneas, gestores académicos, sobre el tema principal de estudio, ya que muy pocos datos se han generado durante el confinamiento por COVID-19. También se podría presentar al momento de realizar la investigación de violencia domestica durante el confinamiento es la negativa de los órganos que puedan brindar la información.

1.6. Viabilidad de la Investigación

Este tema de investigación es un tema que contiene amplia información general que nos ayuda a facilitar la investigación, los cuales formulan las respuestas a problemas jurídicos en el ámbito de la violencia domestica de las mujeres, hombres y niños en nuestro país y a los tratados internacionales de los cuales nuestro país es parte de ellos. En base a los objetivos planteados para el presente trabajo de investigación de la violencia domestica a la mujer, hombres y niños en tiempos de pandemia en Honduras se considera que el presente estudio es viable porque podemos obtener información por medio de los diversos medios digitales de comunicación por medio de internet, de la página de la OMS, del 911.

Al igual se puede realizar mediante el Instituto de Acceso a la información Pública solicitudes de información de cualquier índole a los diversos órganos del Estado, mediante plataformas digitales se puede acceder a leyes, decretos, políticas públicas en general y a través de los diversos medios digitales de comunicación.

CAPITULO II MARCO TEORICO

En el presente capítulo se describen los antecedentes de la investigación, compuestos de diversas investigaciones trabajos y fuentes relacionadas al tema de esta investigación debido al estudio de la violencia domestica a mujeres hombres y niños durante el confinamiento n la pandemia COVID-19 en Honduras.

2.1 Antecedentes de la Investigación

La violencia doméstica es cualquier tipo de agresión física, psicológica, sexual, patrimonial o económica, que cause dolor, pena, sufrimiento y humillación a la mujer de parte de su compañero, compañera o ex compañero de hogar, novio o padre de sus hijos.

Son víctimas de la violencia domestica Las mujeres hombres y los niños, pero principalmente las que sufren más la violencia doméstica son mujeres y niños. Mientras que en el caso de las mujeres maltratadas existe una creciente proliferación tanto de investigaciones como de recursos de ayuda, la atención e intervención sobre las consecuencias que se derivan para sus hijos es todavía bastante escasa. El objetivo del presente artículo es el de señalar la gravedad de las repercusiones que supone para los hijos de hogares violentos el haber sido víctima o testigo del maltrato, haciendo especial hincapié en el aspecto traumático de tal experiencia y en las líneas básicas a seguir en la intervención y prevención de comportamientos violentos en estos menores.(Hernández, 2005) el confinamiento durante la pandemia del COVID-19 obligo a las personas a estar encerradas con sus mal tratadores teniendo en cuenta que el hogar es el lugar más peligroso para las, niños, varones y mujeres el encierro hizo que se incrementara el riesgo de violencia domestica contra las agredidas. En la medida en que aumento el tiempo de convivencia: se generan conflictos alrededor de cuestiones domésticas y familiares.

La Violencia Domestica se prolonga sin que sea interrumpida y se genera una percepción de seguridad e impunidad de la o el agresor. Es indispensable habilitar las líneas de atención a la violencia, centros de orientación, y atención psicológica y jurídica como servicios indispensables y reforzarlos.

El confinamiento por el Covid-19 Actualmente existen teorías en las que se indica que producto del COVID-19, ha sido un factor que se relaciona con el aumento de los casos de violencia en mayor incidencia hacia la mujer, especialmente la violencia física y psicológica, estas teorías encuentran sustento en las estadísticas que se reportan a nivel mundial de violencia de pareja contra la mujer, en el tiempo transcurrido desde la aparición de este virus hasta la fecha.

La violencia de pareja es una problemática de derechos humanos y salud pública a nivel mundial, con la aparición de la pandemia de Covid-19, muchos países han reportado aumentos alarmantes de casos de violencia doméstica, en sus diferentes formas, ya sea, física, sexual, psicológica o emocionalmente. La presente investigación tiene como objeto En la aparición del virus del Covid-19, se ha tornado en un problema de salud pública a nivel mundial al, lo que ha llevado a que muchos países implementen innumerables acciones para tratar de contener y mitigar los contagios y las muertes, dentro de estas acciones y una de las más importantes es el confinamiento de la sociedad o cuarentena, para él, 2020), “La cuarentena es a menudo una experiencia desagradable para quienes la sufren. La separación de los seres queridos, la pérdida de libertad, la incertidumbre sobre el estado de la enfermedad y el aburrimiento pueden, en ocasiones, crear efectos dramáticos”, (MUNARRIZ, 2020) así mismo, menciona que, si bien las cuarentenas son una medida eficaz de manera general, los factores personales, familiares y sociales se entrelazan y crean un ambiente propicio para la aparición, aumento, o mantenimiento de la violencia de pareja dentro del contexto del hogar.

En los últimos dos años el mundo se ha visto afectado por la presencia de la pandemia del Covid19, la cual ha causado fuertes efectos negativos en las diferentes estructuras, tanto personales, como familiares y sociales, y uno de estos efectos negativos de esta pandemia ha sido el aumento de casos de violencia doméstica, y esto se soporta por las estadísticas reportadas por muchos países alrededor del mundo, la mayoría de las organizaciones internacionales han documentado aumentos considerables de casos de violencia doméstica, durante la pandemia, así mismo, se evidencia una gran preocupación por el aumento de llamadas a las líneas de ayuda, denunciando actos abusivos por parte de parejas durante el confinamiento. Pero puede que estos aumentos de casos de violencia no sean causados directamente por la enfermedad, si no, por las restricciones impuestas por los gobiernos para tratar de contener y mitigar los efectos de la pandemia, especialmente el confinamiento.

También realizar campañas informativas sobre prevención y atención de casos de violencia domestica garantizando que las denuncias serán atendidas y que las víctimas no estarán solas. El confinamiento hizo que las niñas estén más expuestas al abuso y a la violencia a lo que se adiciona el riesgo de abandono y exclusión escolar. Los estados deben de garantizar se seguridad y apoyo adicional para minimizar el aumento de los riesgos de Violencia Domestica.

2.1.1 La violencia Domestica durante el confinamiento de la pandemia *COVID- 19*

La Organización de los Estados Americanos (OEA) en la emergencia derivada de la Violencia Domestica en mujeres, y niños profundizan las desigualdades de género existentes, tanto el interior de los hogares como fuera de ellos ejemplo, en los Hospitales, Centro Sanitarios, Trabajo y también la política. Esta realidad requiere que la participación tributaria de mujeres en las decisiones y el enfoque de género tengan elementos centrales de la mitigación de la violencia doméstica. La lección que ha dejado la pandemia reciente el COVID-19 ha demostrado que la

incorporación de las necesidades de las mujeres en el abordaje de la emergencia no es una cuestión menor al contrario no considerar un enfoque de género profundizará las desigualdades con efectos que se prolongaran a largo plazo y será difícil de revertir la Violencia Domestica.

Las medidas de confinamiento buscaban proteger la salud pública y evitar el colapso de los servicios de salud: sin embargo, su aplicación no es neutra desde el punto de vista de la violencia doméstica en los hogares, se convirtieron en el espacio donde todo ocurría, el cuidado, la educación de los niños y niñas y adolescentes.

El reto de los Gobiernos y de los organismos internacionales para encaminar políticas que busquen la igualdad en la mitigación y de recuperación de esta crisis, podrá abrir una oportunidad para que estas sean apropiadas y efectivas, en la medida en que respondan a las necesidades del conjunto de la población, incluyendo a las mujeres. La región tiene la oportunidad de nuevos pactos, nuevas alianzas y nuevas miradas que compensen las incertidumbres que se caen avanzando con el paradigma de la igualdad.

En esta dirección, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA, con el objetivo de apoyar a los Estados Miembros, presenta este documento con información y argumentos sobre los impactos, retos y acciones para desarrollar políticas que respondan a las necesidades diferenciadas de la población, enfocándose en los impactos de género y en las necesidades de las mujeres.(Mora, s.f.)

2.1.2 La violencia doméstica y confinamiento en Honduras

A pesar de que en Honduras se tiene una ley e instituciones que castiga la violencia doméstica, durante el confinamiento se vio un aumento de los casos de violencia en el hogar nos deja varias lecciones para seguir fortaleciendo nuestros sistemas de prevención y detección de la violencia doméstica –especialmente mientras duren las medidas de confinamiento y restricciones

de movilidad. El incremento en las llamadas a las líneas de atención directa es un claro indicador de que estas líneas cumplen un rol esencial de apoyo a las víctimas. Además, parece cada vez más determinante capacitar al personal de atención para apoyar mejor a los distintos tipos de víctimas. Eso incluye, por ejemplo, mecanismos para identificar a víctimas de violencia psicológica, o anticiparse a potenciales situaciones de riesgo entre las familias que sufren las mayores pérdidas de ingresos.

Sin duda, es vital que los organismos públicos y organizaciones sociales actúen de forma coordinada y compartan sus bases de datos para seguir avanzando. Solo así podremos seguir entendiendo las dinámicas de un problema social muy complejo y multidimensional, y podremos orientar de forma más precisa las respuestas necesarias.

Se habla de violencia doméstica cuando en el seno de un hogar uno de los miembros de ese grupo familiar tiene un comportamiento de abuso hacia alguno o todos los demás miembros de la familia. Esta situación puede darse entre los miembros de una pareja, bien sea del hombre hacia la mujer o de la mujer hacia el hombre, hacia los hijos, personas mayores o cualquier otro integrante del grupo familiar. Este fenómeno no discrimina por edad, sexo, condición económica, ni ningún otro factor. Puede afectar a cualquier persona.

El subdirector del Sistema Nacional de Emergencias, Juan Carlos Degrades, señaló que la mayoría de las denuncias están tipificadas como violencia de género, seguido de casos de violencia intrafamiliar. Y estar encerradas con sus victimarios, en medio del confinamiento por el Covid-19, "aumenta la exposición de las mujeres y las niñas frente a sus agresores" y además limita su movilidad para pedir ayuda o huir, agregó el UNFPA, organismo de las Naciones Unidas encargado de la salud sexual y reproductiva.

Volviendo a Honduras, la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer recibió entre el 17 de marzo y mayo del año 2020, 1.259 denuncias de violencia contra las mujeres en todo el país. Y del total de las recibidas por el Ministerio Público, 393 resultaron en detenciones infraganti, y solo 304 en audiencias con comparecencias, según informó la subdirectora de fiscales, Loany Alvarado.

Las autoridades activaron "el subsector de Violencia basada en Género del Equipo Humanitario de País", que lidera el UNFPA con el apoyo de ONU Mujeres y Plan Honduras, y la participación de instituciones públicas y de organizaciones de la sociedad civil para atender los casos, en medio de la situación de vulnerabilidad que la pandemia ayudó a ahondar para las mujeres.

En Honduras, hasta el 31 de agosto de 2020, se registraron 163 muertes violentas de mujeres, de las cuales 94 ocurrieron en el contexto de toque de queda nacional decretado por el Gobierno el 15 de marzo del 2020 para prevenir más contagios por la covid-19, según el Centro de Derechos de Mujeres (CDM), organización feminista que elabora sus reportes con monitoreo diarios a medios de comunicación del país y con datos que obtienen de operadores de justicia como el Sistema Nacional de Emergencias 911, la Fiscalía y la Dirección General de Medicina Forense.

Las estadísticas revelan que, durante el mes de enero a agosto de 2020, el 55% de los feminicidios equivalente a 90 muertes violentas ocurrieron en Francisco Morazán (61) y Cortés (29), departamentos con las ciudades más importantes en términos de aporte a la economía hondureña. En tanto, a nivel de país, el 65% de las víctimas fueron asesinadas con armas de fuego, es decir, 105 muertes registradas al octavo mes del presente año.(romero, 2020)

Otro indicador que alarma a las organizaciones defensoras de derechos de las mujeres es que el 69% de los victimarios aún no ha sido identificado por los operadores de justicia. Que haya tantos casos donde el agresor no está identificado no es extraño. Hay un cuello de botella para

encontrar justicia en el proceso de investigación. Es lógico que se haga la denuncia porque fue encontrado el cuerpo de la mujer; una muerte no puede ser ocultada tan fácilmente. El problema es la falta de investigación y, por ende, de cómo encontrar justicia contra las mujeres que son asesinadas”, explica Helen Ocampo, coordinadora del Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del CDM.

De acuerdo con Ocampo, a pesar de los esfuerzos por obtener información precisa, uno de los desafíos que enfrentan las organizaciones está en que tanto medios de comunicación, como la Policía Nacional, no reportan incidencias en los departamentos de Intibucá, Ocotepeque, La Paz, Islas de la Bahía y Gracias a Dios, que en conjunto suman cerca de 760 mil habitantes, un 9% de los 9.5 millones de hondureños, según el censo del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Por lo anterior, Ocampo señala que la falta de datos exactos impide el desarrollo de políticas públicas que ataquen de raíz la violencia contra las mujeres.

Reportes del CDM indican que niñas, adolescentes y mujeres jóvenes son el grupo poblacional más vulnerable. Del total de feminicidios ocurridos hasta agosto, 64, es decir, el 39% de los casos de todo el año, fueron contra víctimas con edades comprendidas entre los 10 y 29 años.

Otra iniciativa que da seguimiento a los feminicidios a partir del monitoreo a las noticias es el Observatorio Nacional de la Violencia (ONV) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), que recientemente publicó el informe Muertes violentas de mujeres y femicidios en el contexto *de COVID-19 en Honduras*, con cifras del 15 de marzo al 6 de junio del 2020. El boletín reveló que el 50.9% de los asesinatos de mujeres ocurrieron en las vías públicas y el 26.3% en la vivienda de la víctima. El restante 22.8% se registró en centros penitenciarios, negocio propio de la víctima, solares baldíos o dentro de vehículos. (Romero, 2020)

En Honduras. La Crisis sanitaria obligó a miles de mujeres hondureñas a encerrarse en casa con sus verdugos, empeorando sus condiciones de vida entre tres factores brutales: violencia, pobreza y pandemia.

La llegada del Covid-19 le dio un cambio drástico a la convivencia familiar y de pareja en Honduras, desde que el país fue cerrado el 15 de marzo: además de combatir el virus y convivir en pobreza, las mujeres sufren violencia doméstica y enfrentan entornos de maltrato físico y verbal de sus parejas. Durante la pandemia, según algunas entidades oficiales, las denuncias de violencia doméstica y los femicidios incrementaron de manera considerable a comparación con el año 2019. Obligados a confinarse En el caso de la violencia doméstica e intrafamiliar, la directora de la organización “Movimiento de Mujeres por La Paz Visitación Padilla”, Merly Eguiguren, explica a Expediente Público que a inicios de la pandemia, hombres y mujeres se vieron obligados a confinarse en sus hogares con sus hijos.

“El hecho de convivir un aproximado de 20 horas diarias en una casa sin posibilidad de salir, desató esas alarmas de violencia, se fue volviendo más intolerante la convivencia y eso provocó esos estallidos de violencia que hemos podido observar”, dice Eguiguren explica que cuando el hombre y la mujer salen de sus casas, se da la oportunidad que ambos realicen actividades que no forman parte de lo cotidiano, pero además señala que para el hombre no es fácil la situación de permanecer en su hogar de manera obligatoria.

“Para un hombre no son los roles que la sociedad le ha asignado, estar atento al cuidado de los hijos, de estar en la casa escuchando los gritos de los niños y estar pendientes a todo lo que necesiten, no están acostumbrados a diferencia de las mujeres que es el mandato que les han dado”, explica. La directora explica que esas situaciones son algunos de los factores que han provocado el incremento de violencia doméstica e intrafamiliar durante esta pandemia. La directora de

Visitación Padilla, señala que la violencia es un ciclo, comienza como un estallido, pequeños incidentes, por ejemplo, un reclamo.

Agrega que en las primeras características de la violencia doméstica las mujeres no suelen identificar “ese estallido cuando el hombre la empuja, le dice frases groseras que afectan su estado emocional, en esa situación la mujer puede decidir poner una denuncia o puede distanciarme un poco del agresor”.

La organización Visitación Padilla, tiene experiencia en apoyar a diversas mujeres sin importar su procedencia, estatutos social y económico, relata Eguigure. Las que deciden denunciar indistintamente de su condición porque llegaron a tomar la decisión de querer terminar con la violencia en sus vidas, pero no está determinado por quienes son, como sujetas sociales”, finalizó Merly Eguigure.

Según Médicos Sin Fronteras, Honduras lleva varios años de inestabilidad social, económica y política, que se ve reflejada en las elevadas tasas de homicidios, violencia sexual y desplazamientos forzados de personas vulnerables. En 2020, la combinación del COVID-19 y los desastres naturales (como los huracanes Eta e Iota -las peores tormentas que hayan afectado a Centroamérica desde el huracán Mitch en 1998-) tuvo un efecto devastador, ya que exacerbó el desempleo y la inseguridad alimentaria, ya de por sí muy elevados. La destrucción generalizada de infraestructuras causada por las tormentas traerá un periodo prolongado de reconstrucción.

En febrero de 2020, cuando el Gobierno declaró el estado de emergencia a causa de la pandemia, las medidas de confinamiento atraparon a muchas mujeres y niños en entornos de violencia doméstica sin posibilidad de pedir ayuda. MSF habilitó rápidamente un teléfono de apoyo y organizó el seguimiento en salud mental de las personas que sufrieran violencia sexual. En el departamento de Choloma, nuestros equipos garantizaron la continuidad de la atención en

una clínica materno-infantil, la única de la zona con servicios de planificación familiar, consultas prenatales y posnatales y apoyo psicológico a víctimas de violencia. También asistimos partos.

En junio 2020, comenzamos a ofrecer servicios médicos integrales a pacientes con COVID-19 en el polideportivo de la Universidad Nacional en Tegucigalpa, en colaboración con la Secretaría de Salud* y la Región Metropolitana de Salud. Además, nuestros equipos iniciaron el triaje de COVID-19 y ofrecieron tratamiento con oxígeno en el centro de salud del barrio Nueva Capital.

En noviembre y diciembre 2020, cuando la llegada de los huracanes dejó a 250.000 personas sin apenas atención médica, los equipos de MSF se movilizaron para ofrecer asistencia tanto sanitaria como en salud mental en los refugios habilitados en las zonas más afectadas; también organizaron actividades de promoción de la salud y atendieron a supervivientes de violencia sexual.

Durante el año, mientras las caravanas de migrantes se reunían para viajar hacia el norte con destino a Estados Unidos, varios equipos de MSF estuvieron ofreciendo primeros auxilios y apoyo psicosocial en distintos puntos del camino. (medicos sin frontera, 2020)

El Ministerio Público registro en total 16,416 denuncias de violencia contra mujeres en 2021 en el territorio nacional, incluyendo los datos de violencia doméstica y violencia intrafamiliar.

Por su parte, en el 2021 el Ministerio Público (MP) recibió 7,595 denuncias de doméstica. Si comparamos los datos de 911 y MP vemos una enorme, esto determinado por varios factores: algunas llamadas al 911 no son atendidas por los operadores de justicia; cuando son atendidas, no siempre la sobreviviente de violencia continúa el proceso e interponer la denuncia ante la; sin

contar que aún existen operadores de justicia que intentan la conciliación entre el agresor y la víctima de violencia, a pesar que no está contemplado por la ley.

Honduras en particular tiene un largo historial de impunidad en violencia contra mujeres hombres y niños. En el 2021, el 92% de ingresos de violencia doméstica en los juzgados de letras y paz fueron de casos contra mujeres. Por otro lado, en 2022 los Tribunales de Sentencia a nivel nacional ingresaron 143 casos de violencia intrafamiliar cometida contra mujeres y solamente realizaron 78 resoluciones. Sesenta y nueve (69) de esas resoluciones fueron sentencias, y de estas, solamente 32 fueron condenatorias; en el resto de casos los agresores contra mujeres quedaron en libertad y sin condena. Es necesario recordar que, según la legislación hondureña, una muerte violenta de mujer puede ser tipificada y procesada como homicidio, asesinato, parricidio o

femicidio. De todas estas resoluciones, solamente 89 fueron con resolución condenatoria, 6 resolución condenatorias específicamente de femicidio. En síntesis, solo en el 22% de las resoluciones sobre muertes violentas de mujeres dictadas por los Juzgados de Letras de lo Penal, hay condena para los agresores. El sistema de seguridad y justicia ha demostrado ser incapaz para atender los casos de muertes violentas de mujeres, a pesar de las constantes denuncias aun no contamos con mecanismos que permitan a las mujeres ser sujetas de derecho y con acceso a la justicia. (CDM, 2022)

2.1.3 Suspensión de las Garantías en Honduras

El presidente de Honduras en Consejo de secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por coronavirus (*COVID-19*).

En vista de la confirmación de casos positivos de infección se han tomado medidas extraordinarias a fin de contener la propagación y mitigar los impactos en los ciudadanos hondureños.

PROHIBICIONES ESPECÍFICAS:

Se suspenden labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción;

Se prohíben eventos de todo tipo y número de personas;

Suspensión del funcionamiento del transporte público;

Se ordena la suspensión de celebraciones religiosas presenciales;

Se prohíbe el funcionamiento de los negocios incluyendo centros comerciales; y,

Se ordena el cierre de todas las fronteras aéreas, terrestres y marítimas en el territorio nacional.

EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN AL DERECHO DE LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS:

Las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

1. Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad;
2. Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios;
3. Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial a las industrias autorizadas en este mismo Decreto;
4. Retorno al lugar de residencia habitual;
5. Personal de la salud que asista o cuide a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; y,
6. Desplazamiento a entidades financieras, cooperativas y de seguros;

La Secretaría de Estado en el Despacho Seguridad, podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

EXCEPCIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS AL COMERCIO E INDUSTRIA:

1. Se exceptúa del cierre de fronteras, el ingreso de hondureños, residentes permanentes y temporales, así como cuerpo diplomático acreditado en el país el cual entrará en cuarentena obligatoria de manera inmediata a su ingreso de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud;
2. Se exceptúan de los empleados públicos, al personal incorporado para atender esta emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, la Dirección de Protección al Consumidor, personal de aduanas, migración, puertos y aeropuertos u otro servicio público indispensable;
3. Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y veterinarias;
4. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene;
5. Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores;
6. Gasolineras;
7. Mercados, supermercados, mercaditos, pulperías y abarroterías;
8. Restaurantes con autoservicio quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla;
9. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio;

10. Hoteles para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes;
11. Empresas de seguridad y transporte de valores;
12. Bancos y cooperativas de ahorro y crédito;
13. Tren de aseo;
14. Industria agroalimentaria incluidos centros de distribución de alimentos y bebidas;
15. Industria agropecuaria, labores agrícolas de recolección y empresas de agroquímicos;
16. Industria dedicada a la producción de energía;
17. Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras;
18. La industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
19. Todas aquellas actividades que se realicen a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC's) tales como: El Teletrabajo, Telemedicina, Teleducación y otras actividades productivas realizadas en el hogar; y,
20. Transporte humanitario y suministros de agua.

Asimismo, todas las empresas que continuarán operando deben obligatoriamente aplicar el protocolo de seguridad e higiene para centros de trabajo a nivel nacional en prevención del COVID-19. Así como promover la distancia de al menos un metro entre las personas y el teletrabajo o trabajo desde casa tanto en el sector público como privado.

De acuerdo al Artículo 186 del Código Penal, será penado con reclusión de seis (6) meses a dos 2 años quien infrinja las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria con el fin de impedir la introducción o propagación de una epidemia, o de una epizootia susceptible de afectar a los seres humanos. La pena se aumentará en una cuarta parte cuando el autor fuera funcionario o

empleado de sanidad, médico, farmacéutico u odontólogo o ejerciere una de las actividades auxiliares de estas profesiones.

2.1.3.1 DECLARACIÓN DE TOQUE DE QUEDA ABSOLUTO

La Secretaria de Estado en los Despachos de Seguridad a través de la Policía Nacional en el marco del SINAGER y la confirmación de nuevos casos positivos de coronavirus y otros que se encuentran en estudio, mediante Comunicado de Prensa el día martes 17 de marzo de 2020 declara un toque de queda absoluto a nivel nacional y el cual se extiende hasta el 29 de marzo de 2020.

EXCEPCIONES A LA MEDIDA

Transporte de Combustible

Transporte de Productos Agrícolas

Transporte de Alimentos Perecederos

Transporte de Hospitales Públicos y Privados

Productos Médicos

Transporte de Seguridad

Distribuidores de Agua

Tren de Aseo

2.1.3.2 AUTORIZACION SDE-522-2020

La COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE EXCEPCIONES en el ámbito de sus atribuciones mediante la Autorización SDE-522-2020 de fecha 23 de marzo de 2020 procede a otorgar autorización a todas las estaciones de servicio de combustible para que puedan operar durante la emergencia nacional bajo las siguientes regulaciones:

Operar los días lunes, miércoles y viernes en un horario de 8:00 am a 12 md,

Quedan autorizadas únicamente para la venta de combustible.

Las estaciones de servicios deberán identificar a sus empleados con un carnet debiendo garantizar el transporte de sus empleados de su hogar a la estación de servicios y viceversa.

Queda terminantemente prohibido que los usuarios de las estaciones bajen de sus vehículos.

Únicamente podrá venderse combustible a las personas que presenten su carnet de trabajo y respectivo salvoconducto de autorización del Comité de Excepciones.

El incumplimiento de las referidas regulaciones por parte de las estaciones de servicio de combustible acarrea sanciones.

2.1.3.3 COMUNICADO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020

La Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaria de Seguridad comunican a las asociaciones de productores agropecuarios del país y a los productores agropecuarios independientes que ha sido autorizados por la Comisión Interinstitucional de Excepciones para emitir los Salvoconductos para transportar su producción a los centros de distribución y los insumos necesarios para sus fincas.

Así mismo los productores independientes deberán portar y mostrar los salvoconductos los cuales serán firmados por y sellados por el Jefe de Policía Regional o Departamental. En las ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa, deberán ser firmados y sellados por el Jefe de Policía Metropolitano.

El incumplimiento de las referidas regulaciones por parte de los productores acarrea sanciones y la cancelación del salvoconducto si fuera aplicable.

El Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-020-2020, aprobó una serie de medidas fiscales en el marco del estado de emergencia sanitaria, que incluyen entre otras la reorientación de recursos consignados actualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020 para cubrir los insumos, materiales, suministros

y todos los gastos necesarios para hacer frente a la emergencia declarada. Que el Artículo 75 de la Ley Orgánica del Presupuesto autoriza la Contratación de Empréstitos en casos de Emergencia, cuando el Congreso Nacional no estuviere reunido, el Poder Ejecutivo, bajo su responsabilidad, podrá contratar empréstitos o convenios para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas en caso de guerra, desastre natural, conmoción interna o calamidad pública, o para atender compromisos internacionales, de todo lo cual dará cuenta pormenorizada al Congreso Nacional, en forma inmediata. Que el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Presupuesto indica que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas supervisará la adecuada utilización de los recursos provenientes del crédito público y tendrá la facultad de redistribuir o reasignar los créditos, siempre que sea permitido por las condiciones de la operación respectiva y de la Ley especial que lo autorizó. Que la crisis del COVID-19 además de sanitaria ha sido catalogada por expertos como crisis económica de grandes dimensiones, el rol que BANHPROVI jugará a partir de esta fecha estará centrado en reactivación y potenciación de los sectores productivos, siendo claro que algunos sectores serán más afectados que otros y requerirán alivio financiero y capital de trabajo para el sostenimiento de los empleos que generan. Que las instituciones que intermedian recursos por medio del segundo piso de BANHPROVI, especialmente aquellas que operan en la base de la pirámide con las micro y pequeñas empresas no cuentan con la liquidez que permita atender las garantías que tradicionalmente ha solicitado la institución y por ende debe reformarse su Ley constitutiva, el Reglamento de esta Ley y Reglamento de Crédito a fin de flexibilizar el financiamiento y garantizar la inclusión financiera

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos con el objetivo de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos de todas las personas, grupos y colectividades que conforman la sociedad bajo los principios de igualdad y no discriminación, universalidad, independencia, y progresividad. (cepal, s.f.)

2.2.2 Violación de los Derechos Humanos

La Violencia Domestica o intrafamiliar es también una violación a los derechos humanos, solo que en los últimos años sea enfocado a las mujeres y niñas debido al aumento en el número de víctimas, sin embargo, la pandemia ocasionada por el COVID-19 muestra que no solo ese sector de la sociedad lo sufre pues también afecta a niños, adolescentes y adultos mayores. (Cepal, 1996)

El confinamiento ha sido una solución para evitar un número mayor de contagios, pero el aislamiento en un espacio que debería proporcionar seguridad, estabilidad y contención emocional se convierte para algunos miembros de la familia en un lugar propicio para la familia como agresiones físicas, financieras psicológicas y sexuales.

Por ello este documento se pretende, desde la visión de los instrumentos internacionales en materia de los derechos humanos, las violaciones que se pueden presentar en los espacios familiares a los cuales se requiere de la atención gubernamental a través de leyes y lugares seguros que brinden protección asesoría legal, apoyo económico, soporte psicológico y sanidad frente a situaciones externas como lo es la pandemia de COVID- 19.(Cepal, 1996)

2.2.3 Derechos Humanos en riesgo por la Pandemia

2.2.3.1 Derecho a la vida

El derecho a la vida se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En su artículo 3 establece que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su

persona”. A pesar de su reconocimiento, en muchos países este derecho se ve vulnerado debido a las guerras y a los conflictos, y sus habitantes deben huir hacia otro país para salvar su vida.

El derecho a la vida es un derecho fundamental, como también lo es el derecho a la igualdad, la libertad o la integridad. Asimismo, el artículo 15 de la Constitución Española establece que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física, sin que puedan ser sometidos a penas o tratos inhumanos. El derecho a la vida es la base de todos los demás derechos, el generador.

2.2.3.2 Derecho a la integridad física y moral.

En la actualidad, es posible observar en el comportamiento social de la persona, conflictos y actitudes que cada vez en mayor grado, denigran la dignidad y respeto de la persona humana como tal. Esto genera progresivamente situaciones límite que no colaboran con el desarrollo social sino con su retraso.

Entre estas situaciones límite se encuentran los conflictos familiares, altos índices de violencia social y familia, pérdida de la institucionalidad (matrimonio, familia, estado), pérdida de respeto por las autoridades, individualismo, mayor índice de adicciones, olvido y descuido de los adultos mayores, entre otras.

Las causas que han originado esta progresiva “involución” de la sociedad, podemos encontrarlas, en primera fila, en la desnaturalización del concepto de familia. Pues, al ser un instituto primario y fundente de la sociedad.

De acuerdo con la obligación de actuar con la debida diligencia, los Estados deben adoptar medidas positivas para impedir la violencia y proteger a la mujer, castigar a los autores de actos violentos e indemnizar a las víctimas de la violencia. Sin embargo, hasta la fecha, la aplicación de la norma de la debida diligencia ha tendido a centrarse en el Estado y se ha limitado a responder a

la violencia cuando se produce, desatendiendo en gran medida la obligación de prevenir e indemnizar, y la responsabilidad de los agentes no estatales.

2.2.3.3 Derecho a la salud, al bienestar físico mental y social.

Un estado de completo bienestar físico, mental y social” y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia. Ya que están escasas Las instalaciones y servicios de salud deben ser accesibles a todos, especialmente a los más vulnerables, sin discriminación de ningún tipo. Las instalaciones y servicios, así como los factores determinantes básicos de la salud, tales como los servicios de agua y saneamiento, deben ser accesibles físicamente. Las infraestructuras de salud, bienes y servicios deben estar al alcance de todos, y cualquier pago debe estar basado en el principio de equidad para que las familias más pobres no soporten una carga desproporcionada de los gastos relacionados con la salud. Los Estados deben garantizar que toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información sobre la salud, en equilibrio con la confidencialidad de la información médica.

2.2.3.4 Derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.

En la actualidad, es posible observar en el comportamiento social de la persona, conflictos y actitudes que cada vez en mayor grado, denigran la dignidad y respeto de la persona humana como tal. Esto genera progresivamente situaciones límite que no colaboran con el desarrollo social sino con su retraso.

Entre estas situaciones límite se encuentran los conflictos familiares, altos índices de violencia social y familia, pérdida de la institucionalidad (matrimonio, familia, estado), pérdida de respeto por las autoridades, individualismo, mayor índice de adicciones, olvido y descuido de los adultos mayores, entre otras. Las causas que han originado esta progresiva “involución” de la sociedad,

podemos encontrarlas, en primera fila, en la desnaturalización del concepto de familia. Pues, al ser un instituto primario y fundente de la sociedad

2.2.4 Los Estados deben combatir la violencia doméstica explican experta de la ONU

(Naciones Unidas derechos Humanos , 2020) Las medidas restrictivas adoptadas en todo el mundo para luchar contra el COVID-19 intensifican el riesgo de violencia doméstica; los gobiernos deben defender los derechos humanos de las mujeres, los niños y las niñas y proponer medidas urgentes para las víctimas de esa violencia, dijo una experta en derechos humanos de la ONU.

Es muy probable que aumenten las tasas de violencia doméstica generalizada, como ya sugieren los informes iniciales de la policía y de las líneas telefónicas de atención. Para muchas mujeres, niños y niñas, el hogar puede ser un lugar de miedo y abuso. Esta situación empeora considerablemente en casos de aislamiento, como las medidas de emergencia impuestas durante la pandemia de COVID-19”, advirtió Dubravka Simonovic, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

Todos los Estados deben hacer esfuerzos significativos para abordar la amenaza COVID-19, pero no deben dejar atrás a las mujeres y los niños y niñas víctimas de violencia doméstica, ya que esto podría conducir a un aumento de la violencia doméstica, incluyendo los feminicidios, dijo .El riesgo se agrava en un momento en que no hay o quedan menos refugios y servicios de ayuda disponibles para las víctimas; cuando es difícil acceder a aquellos que aún están abiertos; y cuando hay menos apoyo de la comunidad; menos intervenciones policiales y menos acceso a la justicia porque muchos tribunales están cerrados

La experta de la ONU señaló que, para muchas mujeres, las medidas de emergencia necesarias para luchar contra el COVID-19 han aumentado su carga con respecto al trabajo

doméstico y el cuidado de los niños y niñas, parientes ancianos y familiares enfermos. «Para empeorar las cosas, las restricciones de movimiento, las restricciones financieras y la incertidumbre generalizada

La experta de la ONU pidió a los gobiernos a no postergar la protección de las víctimas y les instó a continuar combatiendo la violencia doméstica en tiempos de COVID-19. Las medidas para proteger a las víctimas deben permanecer disponibles o ser adoptadas durante la crisis. Eso incluye garantizar el acceso a la protección emitiendo órdenes de alejamiento, manteniendo los refugios seguros y líneas de ayuda para las víctimas. La policía debe aumentar sus esfuerzos para una acción rápida.

Así como hacer llamadas telefónicas puede ser peligroso en un contexto de confinamiento en el hogar, las líneas de ayuda pueden facilitar el acceso al proporcionar chats en línea y servicios de mensajes de texto para las víctimas, los Estados también deben encontrar soluciones nuevas y creativas para apoyarles», dijo la experta.

Los gobiernos no deben permitir que las circunstancias extraordinarias y las medidas restrictivas contra el COVID-19 conduzcan a la violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

2.2.5 Tipos de violencia doméstica

1. **Física:** Es el tipo de abuso quizás más fácil de reconocer, ya que muestra claramente una conducta violenta, que puede caracterizarse por golpes, empujones, arañazos, de la persona que abusa hacia la víctima. También pueden darse situaciones de amenazas o agresiones con armas u objetos pesados y peligrosos. Esta es una situación que implica un gran riesgo para la persona que la sufre, ya que está en juego su integridad física y a veces incluso su vida.

2. **Psicológica:** Este tipo de violencia doméstica puede a veces ser más sutil que el abuso físico, pero puede llegar también a extremos altamente peligrosos. La autoestima y la integridad psicológica de la víctima pueden resquebrajarse hasta el punto de que ella misma ejecute acciones que la coloquen en situaciones límite. Se da a través de acciones tales como la humillación, la burla, la crítica constante, la intimidación, gritos. Aislando a la persona, no dando ningún valor a lo que la otra persona piensa, dice o hace. El engaño, los celos patológicos y el control sobre todo lo que la otra persona hace son también manifestaciones de violencia psicológica.
3. **Económica:** La persona que ejerce el abuso se vale de dejar a la víctima sin acceso a recursos económicos, para que de esa forma tenga que depender completamente de ella, y eso le permita mantener la relación de abuso. Ocurre cuando el abusador no permite que la otra persona trabaje y reciba un salario, o interfiere en su entorno de trabajo dificultando su desempeño, o no le permite estudiar ni capacitarse, ni tener acceso a las cuentas bancarias.

También se dan casos de abuso económico en el que se le esconden los bienes de la familia a la víctima, se crean deudas en su nombre o no se les provee de la pensión alimenticia a los miembros de la familia. El acoso tiene lugar cuando la persona que abusa no tiene límites para estar permanentemente tratando de controlar a la otra persona, la persigue, la vigila, no se retira cuando se le pide que lo haga, le revisa y controla llamadas telefónicas, mensajes, etc.
4. **Sexual:** Se da cuando la situación de violencia llega al ámbito de la intimidad y se observan conductas de violación, de obligar a la víctima a tener sexo, o a usar pornografía sin el consentimiento de la otra persona. Otras manifestaciones son

obligar a la otra persona a tener sexo en momentos en que se encuentra vulnerable física o psicológicamente, por enfermedad, por haber dado a luz recientemente, por estar de duelo, por ejemplo.

2.2.6 CEPAL

El nuevo escenario global en tiempos de COVID-19 hace que sea necesario tomar medidas urgentes y evaluar los impactos de estas acciones. Para apoyar el seguimiento y monitoreo del progreso a mediano y largo plazo y en respuesta a la solicitud hecha por la CELAC, la CEPAL ha desarrollado este Observatorio, que recopila y pone a disposición tanto las políticas públicas que los 33 países de la región latinoamericana y caribeña están tomando para limitar el impacto de la pandemia de COVID-19, como el análisis de los impactos económicos y sociales que éstas van a tener a nivel nacional y sectorial.

2.2.7 Convención Internacional en Materia de los Derechos Humanos

Las convenciones internacionales en materia de derechos humanos han protegido diversos aspectos y circunstancia en la vida de las personas, las cuales durante la pandemia se han enfrentado a situaciones extraordinarias debido al confinamiento, el peligro de contagio y la vulnerabilidad económica. Esos derechos tienen como origen la declaración universal de los derechos humanos.

2.2.7.1 CEDAW

Las sociedades modernas que habitamos se han visto marcadas por una larga historia de desigualdad entre hombres y mujeres, alrededor de todo el mundo y con especial énfasis en

Latinoamérica. La discriminación y violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres es el resultado de las desigualdades de género.

Las luchas por los derechos humanos de las mujeres, han sido multidisciplinarias y en su mayoría plagada de obstáculos. Sin embargo, se han logrado avances formales y reales en todo el mundo. En el ámbito del derecho, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) es un ejemplo contundente de esos avances. La misma es considerada la Convención más importante e integral en materia de garantía de derechos para las mujeres en todas las dimensiones que conforman una sociedad. Por esta razón se ha llamado a la CEDAW la “Carta Magna de los Derechos Humanos de las Mujeres”, porque es el primer instrumento internacional que incluye todos los derechos humanos de las mujeres ya sea de manera explícita o implícita, al prohibir todas las formas de discriminación por razones de sexo, en todas las esferas de la vida (de acuerdo al artículo 1 se prohíbe discriminar en “las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”). Es también el primer instrumento internacional en tomar como punto de partida la histórica desigualdad de poder entre los sexos, a pesar de que en el momento histórico de la discusión acerca de la Convención aún no se manejaba a plenitud el desarrollo teórico del concepto de “género”. Es precisamente parte de su trascendencia cómo este cuerpo legal logra anticiparse y sustentar sus presupuestos en una perspectiva de género, convirtiéndose de hecho en uno de los documentos de estudio para la comprensión de los elementos a considerar en torno a las implicaciones del concepto. (El derecho a la salud, s.f.)

2.2.7.2 La Convención de los derechos del niño

La Convención de los derechos del niño fue proclamada y adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989. En ella se establecen los derechos inalienables de todos los niños y las niñas, pero también las obligaciones de los Estados, los poderes públicos, los padres, las madres y la sociedad en su conjunto, incluidos los propios niños y niñas, para garantizar el respeto de esos derechos y su disfrute por todos los niños sin distinción de ningún tipo. Es el tratado internacional de derechos humanos más ampliamente respaldado, 196 naciones lo han ratificado.

Decreto N° 75/1990. Aprobación de la Convención Sobre los Derechos del Niño El Poder Ejecutivo mediante Acuerdo No.196-D.P. de fecha 11 de abril de 1990, autorizó al Representante Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas, suscribir en nombre y representación del Gobierno de Honduras la Convención Sobre los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989; acto que se verificó en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América el 31 de mayo de 1990. Por medio de este Decreto se aprueba y ratifica dicha Convención. La Convención Sobre los Derechos del Niño representa un logro de las Naciones Unidas en el establecimiento de normas en la esfera de los derechos humanos, una contribución positiva para la protección de los derechos de la infancia y un medio para promover el bienestar de los niños. Los Estados Partes en la presente Convención, considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y

que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Es deber del Estado el mejoramiento continuo de la situación de la infancia hondureña, así como proveer a su desarrollo y educación en condiciones de paz y seguridad.(congreso nacional, 1990)

2.2.7.3 La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”

Esta Convención es uno de los principales instrumentos de derechos humanos de las mujeres dirigido a aplicar una acción concertada para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, basada en su género, al tiempo que condena todas las formas de violencia contra la mujer perpetradas en el hogar, en el mercado laboral o por el Estado y/o sus agentes. Asimismo, la Convención de Belém Do Pará, define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

El gobierno de México presentó en el año 2002, en el marco de la XXXI Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos, una propuesta de mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém Do Pará, considerando que no contaba con un mecanismo formal de este tipo, a la manera en que lo tienen

las convenciones modernas. Como resultado de esta iniciativa mexicana, en octubre de 2004, los Estados Parte aprobaron por aclamación el Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la citada Convención (MESECVI), el cual tiene carácter intergubernamental y está facultado para formular recomendaciones a los Estados Parte y dar seguimiento a la aplicación de las disposiciones de este instrumento a través de un sistema de cooperación técnica para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre los gobiernos del Hemisferio. El MESECVI está integrado por una Conferencia de Estados Parte como órgano político y de un Comité de Personas Expertas con carácter técnico. (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia, 2008)

2.2.8 NORMAS JURIDICAS Y MARCO INSTITUCIONAL EN HONDURAS SOBRE LA VIOLENCIA DOMESTICA

2.2.8.1 Constitución de la República de Honduras

El Artículo 59 de la Constitución de la República de Honduras establece que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial.

El Artículo 60 de la Constitución de la República de Honduras establece que Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante Ley.

Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. La Ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto(Congreso Nacional, 1982)

El artículo 65 de la Constitución de la República de Honduras establece que: “El derecho a la vida es inviolable”(Congreso Nacional, 1982)

2.2.8.2 Ley Contra Violencia Doméstica.

La Ley contra la Violencia Doméstica fue promulgada en septiembre de 1997 y entró en vigencia en febrero de 1998, tres meses después de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. Esta publicación de la Ley contra la Violencia Doméstica incluye las Reformas aprobadas por el Congreso Nacional el uno de septiembre del 2005, que entraron en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta, el 11 de marzo del 2006. Aunque la propuesta de Reformas fue el producto de años de trabajo y consenso de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica, la presión ejercida por ciertos sectores obligó a su aprobación cuando todavía faltaba profundizar y llegar a un acuerdo con los diputados/as del Congreso Nacional sobre algunos aspectos que, en el camino de la discusión, fueron modificados del proyecto original. Así, las Reformas se aprobaron con premura en un año político, unos meses antes de la celebración de elecciones generales en el país

En la publicación de La Gaceta, además, se eliminaron los Capítulos con sus títulos conduciendo a que, en la edición de la Ley contra la Violencia Doméstica reformada, éstos no aparezcan y sólo se consideren los artículos. La Ley fue reformada casi en su totalidad como lo establece el Artículo 1 del Decreto N^o250-2005: “Reformar la LEY CONTRA LA VIOLENCIA

DOMÉSTICA, contenida en el Decreto N°132-97 de fecha 11 de septiembre de 1997 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 15 de noviembre del mismo año.

Para la presentación de una denuncia e imposición de medidas de seguridad a que se refiere esta Ley, no se requerirá la representación de un profesional del Derecho; no obstante, en la substanciación procesal posterior si serán necesarios los servicios de dichos profesionales. Para garantizar la gratuidad a la denunciante, las instituciones ya sean de derecho público o privado que ejecuten programas o proyectos de atención legal a mujeres afectadas por violencia doméstica, como: Ministerio Público, Profesionales del Derecho de las Consejerías de Familia o cualquier institución estatal u organización no gubernamental, deberán atender y suministrar a las denunciantes los servicios legales oportunos, para lo cual todos los días y horas son hábiles. En el caso de las (os) Fiscales mediante personamiento en juicio, actuarán en representación de la afectada. A los efectos de la presente Ley, todo(a) testigo es hábil para declarar y todos los días y horas son hábiles para la práctica de actuaciones.

Son muchos los cambios sociales, demográficos y jurídicos que la sociedad ha experimentado en el transcurso del último siglo en especial en lo relacionado a los Derechos Humanos, los cuales son la forma en que la comunidad mundial utiliza para generar estándares internacionales en la aplicación de derechos fundamentales, como parte de la solución del conflicto social, como sucede en las relaciones laborales y la disparidad existente entre los géneros; buscando analizar los Derechos Laborales que las mujeres tienen en la actualidad y las diferencias que hay debido a los roles de género, necesitamos analizar en retrospectiva la evolución de estas situaciones, “todos sabemos que las mujeres trabajaron en la época preindustrial pero hasta hace relativamente poco tiempo teníamos muy pocos detalles acerca de la naturaleza e importancia de su labor” (García 2008).

2.2.8.3 Código de la Niñez y la Adolescencia

Establece que El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia, garantizando los derechos de niños y niñas en aplicación de los acuerdos internacionales de la materia tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a las peores formas de trabajo infantil y la legislación interna. Las Secretarías de Estado en los ramos de Salud, Educación e Interior y Población conjuntamente con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), la Dirección General de las Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI) y otras instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles vinculadas, formularán, coordinarán y desarrollarán políticas, programas, planes y actividades encaminadas a garantizar los derechos de los niños y niñas con discapacidad.

Cuando las personas de quienes el niño (a) dependa, incumplan o vulneren sus derechos, o se opongan a que reciban atención, serán denunciados ante el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), Policía, Ministerio Público, y en su defecto ante los juzgados de Paz, Comisionados Municipales de Derechos Humanos, Defensorías de la Niñez, Mujer, por cualquier persona o institución que tenga conocimiento de dicha situación, para asegurar las medidas urgentes de protección. (Código de la Niñez y la Adolescencia, s.f.)

2.2.8.4 Ley del 911

EL Sistema Nacional de Emergencias “NUEVE, UNO, UNO” (911), como un servicio público y de seguridad nacional. responsable de la atención de las llamadas de EMERGENCIAS dirigidas al número de teléfono único Nueve, Uno, Uno (911), realizadas por cualquier persona desde cualquier parte del territorio nacional que requiera seguridad, atención sanitaria, extinción de incendios, salvamento o protección civil procurando en definitiva dar respuesta inmediata.

coordinada y de calidad y, que se maneje una fuente de información y de valor consolidada El Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), debe a su vez facilitar la gestión de los Recursos y unificar las comunicaciones de radio sobre una misma plataforma para todas las instituciones integrantes de este sistema.

Se considera “Emergencia”, toda circunstancia que pueda comprometer la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas o de sus bienes y, que exija un auxilio inmediato de una o varias de las instituciones que integran el Sistema regido por esta Ley.

Se le asigna al Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) número telefónico único de tres (3) cifras: Nueve, Uno, Uno (911), que será el mismo en todo el país, independientemente de la red de telecomunicaciones donde se origine la solicitud o comunicación. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) debe garantizar y ejecutar el cumplimiento estricto y a nivel nacional, de este mandato.

Es obligatorio para todas las empresas de servicios de telefonía fija o móvil, públicas o privadas, en todo el territorio nacional, asignar el número Nueve, Uno, Uno (911) a los fines del Sistema creado por la presente Ley. Las llamadas telefónicas al Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) son gratuitas en toda su extensión, aun cuando el operador o el usuario no tenga saldo, incluyendo las eventuales interconexiones entre los operadores de telefonía las cuales pueden realizar desde cualquier teléfono público o privado sea fijo o móvil Asimismo, se establece la obligatoriedad para todas las empresas de servicio de telefonía fija o móvil públicas o privadas en todo el territorio nacional, de realizar, permitir y/o facilitar desde los Centros de Emergencias y Coordinaciones de Operaciones, avisos masivos a la población ante la emergencia pudiendo ser de ámbito nacional, departamental o poblacional Artículo La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) debe garantizar y ejecutar el cumplimiento estricto y a nivel

nacional, de este mandato. El Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), está integrado por las instituciones 1) — Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;2) Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional; Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;4) Instituto Hondureño de Seguridad Social (ISS); Policía Nacional de Honduras; Policía Militar y del Orden Público (PMOP); Comisión Permanente de Contingencias (COPECO); Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos e 3a:s910) Instituto Nacional de Migración (NAM); 11) Instituto Nacional de la Mujer (INM); 12) Dirección Nacional de Transporte (ONT);13) Alcaldías municipales que integren al Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911);14) Cruz Roja Hondureña (CRE); 15) Ministerio Público (MP); 16) Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL);17) Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH); Artículo18) Dirección de Aeronáutica Civil; y 19) Otras instituciones Públicas o Privadas que se integren al Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno.

El Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), opera jerárquicamente bajo la coordinación del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

Créase la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) dependiente y adscrita al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, cuyas funciones deben ser las siguientes: Debe Someter ante el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad. la aprobación de las políticas, el o los reglamentos de organización y competencias y el de operación interna del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), establecer las áreas de cobertura y los protocolos de comunicación, de coordinación y trabajo de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Emergencias Nueve Uno, Uno (911);Coordinar la actuación y operación de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Emergencias Nueve Uno, Uno (911) y controlar la calidad de este servicio público; Realizar campañas masivas de utilización del Sistema Nacional

de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911)asimismo para facilitar para que un niño o una persona menor pueda utilizar un teléfono con mayor rapidez; Someter ante el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad la aprobación del presupuesto debidamente justificado y los planes de trabajo; y Otras funciones propias o que sean asignadas o instruidas entre ellas, darle prioridad a aquellas denuncias que tienen que ver con violencia doméstica, familiar y sexual relacionadas al Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911).

La Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), debe ser ejercida por un Director Nacional, nombrado por el Presidente de la República, siendo sus responsabilidades:1) Desarrollar y mantener operativo el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), de recepción y atención de las emergencias para dar respuesta a las solicitudes de auxilio, que entran en su competencia;2) Recibir, atender, contener, orientar y procesar automáticamente de manera centralizada, las solicitudes de emergencia de todo el territorio nacional, ha si como también coordinar con las autoridades competentes y las unidades especializadas de apoyo que la misma ha creado;3) – Realizar el seguimiento de la emergencia hasta la conclusión del servicio, según el protocolo establecido;

Los funcionarios vinculados al Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), deben administrar la información generada en las operaciones de su competencia con la confiabilidad necesaria para salvaguardar la seguridad integridad de los usuarios. El Director Nacional del Sistema debe brindar o instruirá sus subalternos que se brinde la información que tenga en sus registros solamente por requerimiento de autoridad que de conformidad a la Ley. (Ley del 911, s.f.)

2.2.8.5 Ciudad Mujer

El programa de Servicios Integrados para el Empoderamiento de la Mujer (SIEM) consiste en un modelo que integra, en un mismo espacio físico, servicios gratuitos especializados suministrados por múltiples instituciones públicas relacionados con la salud sexual y reproductiva, empoderamiento económico, prevención y atención a la violencia contra la mujer y educación sobre los derechos de las mujeres. Para facilitar la visita de las usuarias, los centros Ciudad Mujer, que forman parte de modelo SIEM, también cuentan con cuidado infantil.

Este enfoque innovador tiene el potencial de reducir el costo económico de servicios de este tipo para las beneficiarias y prestar una atención personalizada a las necesidades de cada usuaria, lo cual fomenta una coordinación interinstitucional eficaz y una mejor calidad de los servicios ofrecidos. Cada centro atiende a un promedio de 275 mujeres diariamente, y cada mujer usa de 2 a 3 servicios por visita.

Con financiamiento y asistencia técnica del BID, El Salvador fue el primer país en lanzar el modelo. Su implementación estuvo acompañada por una evaluación de impacto de corto plazo que indicó que, tras un año de operación del programa, sus usuarias utilizaron en promedio 43% más los servicios públicos relacionados con las áreas de salud sexual y reproductiva, empoderamiento económico y violencia contra la mujer, que las mujeres que no acudieron a los centros.(BID mejorando vidas, s.f.)

2.3.Derecho Comparado

2.3.1 PANAMÁ:

Tuvo una de las medidas de confinamiento más estrictas del mundo que duró hasta finales de 2021. Este país implementó diversos mecanismos para mitigar y controlar la propagación de

la pandemia: restricciones de movilidad y viajes según número de cédula y sexo, suspensión de actividades educativas presenciales y actividades sociales, cierre de fronteras, control sanitario y epidemiológico, rotación de personal y teletrabajo.

Respuesta psicosocial a la pandemia del COVID-19 en Panamá tuvo como objetivo general “analizar la respuesta psicosocial ante la pandemia de COVID-19 en adultos residentes en Panamá. Al respecto, se tomó una muestra de 480 residentes adultos de Panamá, quienes completaron una encuesta con preguntas socio demográficas, vinculadas a COVID-19 preocupaciones de salud con respecto al virus, conocimientos y comportamientos en bioseguridad y escalas de estrés, ansiedad, depresión, comportamiento pro social, resiliencia, apoyo social percibido e insomnio. El reclutamiento y la recolección de datos se llevó a cabo del 26 de marzo de 2021 al 11 de mayo de 2021. En el estudio se recuerda que a “principios de 2020, la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 2019 (COVID-19) se había propagado rápidamente por todo el mundo y se declaró oficialmente pandemia en marzo de 2020”. Los gobiernos, para evitar la propagación del virus, adoptaron diferentes medidas como cuarentenas, encierros rigurosos, restricciones de movilidad, cierre de escuelas y aislamiento de poblaciones vulnerables.

Como antecedentes señalan que medidas similares, a causa de epidemias anteriores como Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS), se asociaron con un aumento de la angustia relacionada con la salud mental.

A efectos de COVID-19, estudios globales han documentado que los confinamientos originaron en las personas “altos niveles de ansiedad, depresión y estrés, así como síntomas de

trastorno de estrés postraumático, irritabilidad, aislamiento, miedo, incertidumbre, ira, soledad y culpa”(Liste, 2022)

La violencia doméstica es un problema social que va en aumento en nuestro país y debido a la situación actual que se enfrenta a causa del coronavirus, ha empeorado y muchas familias de todos los estratos sociales, de diferentes edades, entre ellas personas con discapacidad, personas homosexuales o de creencias diferentes, pueden o están pasando un mal momento de violencia en el hogar. En el mes de abril del 2021 ocurrió un aumento de las denuncias por violencia intrafamiliar en Panamá. El delito, cuyas principales víctimas son mujeres, continúa ganando terreno en la sociedad y la cantidad que se cometió en abril del presente año fue superior en 32.3% al mismo periodo de 2020.

Por otro lado, según estadísticas del Ministerio Público, en febrero del 2021, el incremento de casos de violencia doméstica fue de 8% en comparación con el mes de enero. Estas cifras indican, con todo y que se presentaron menos casos que en los dos primeros meses de 2020, que cada hora, dos personas son víctimas de violencia intrafamiliar en Panamá desafortunadamente, por lo que el covid-19, pudo haber sido uno de los factores para que los abusadores o con este tipo de conductas, hayan cometido un abuso de violencia doméstica.

La Defensoría del Pueblo fue una de las primeras instituciones en levantar la voz de alerta ante el incremento del riesgo a las mujeres víctimas de violencia con el confinamiento total, elevando así las recomendaciones pertinentes al Estado, manifestó Andrea Durán Vergara de la Dirección de los Derechos de las Mujeres de la Defensoría del Pueblo; cuenta con una línea gratuita 127, la cual funciona las 24 horas, con la colaboración del servicio 311. Según la Defensoría del Pueblo hubo un incremento en casos de feminicidio durante el año 2020.

En Panamá la violencia domestica siempre ha sido un tema de interés en la sociedad y es que desafortunadamente a pesar de las campañas y diferentes fundaciones, organizaciones e institutos que salvaguarden y promuevan la protección a los menores de edad, las cifras continúan siendo una preocupación.

Desde los inicios del brote de la pandemia del covid-19, los datos e informes internacionales han presentado como se ha intensificado todo tipo de violencia doméstica, precisamente por las diferentes restricciones establecidas por las naciones del mundo, para evitar la propagación del coronavirus.

En Panamá, en el primer semestre del 2019 hubo 10,290 delitos contra el Orden Jurídico Familiar a nivel nacional mientras que para el año 2020, en medio de plena situación de coronavirus, en el primer semestre de 2020 hubo un total de 8,263, donde 7,118 correspondían a 7,118 casos de denuncias de violencia doméstica; 1,015 denuncias de Maltrato de Niño, Niña o Adolescentes, 4 delitos contra la identidad y tráfico de menores de edad, 105 delitos Contra la Familia y 21 delitos de Maltrato de Adulto Mayor.

Los artículos 212 A-b del Código Penal de Panamá según ley 149 de 4 de abril de 2020, que modifica la ley 36 de 2016, sobre la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, y adiciona disposiciones al Código Penal. Según los datos estadísticos del Centro Estadístico del Ministerio Publico, la variación porcentual reflejada al cierre del primer semestre de 2019 y 2020, una disminución del 20 % al comparativo del mismo periodo entre ambos años, es decir que en el 2020 hubo una disminución.

Las cuarentenas han hecho que las personas estén reunidas en sus hogares y han obligado a quedarse encerrados, ocasionando que la violencia se agudizara y se convirtiera en un aliado y

en una sombra, que crece constantemente en medio de la pandemia del covid-19. A pesar de que del año 2019, un año donde en el primer semestre no existía aún la pandemia, en el año 2020 disminuyeron los casos -20 % según la variación porcentual, sin embargo, en el 2021, hasta el 22 de junio, el Centro de Operación Nacional (CON), del Ministerio de Seguridad Pública, reveló que se habían recibido más de 9 mil llamadas por violencia doméstica, a través de la línea 104 de la Policía Nacional, mientras, que según el Centro de Estadísticas del Ministerio Público, para el primer semestre del año, la variación porcentual reflejada con relación a los cuadros estadísticos, muestran que, al cierre del mes de junio de los años de 2020 y 2021, dio como resultado, un aumento del 32 % al compararlo con el mismo periodo del años anterior.

En ese mismo mes, el comisionado Ronald Jaén, encargado de la coordinación del Centro de Operación Nacional, puntualizó para el Ministerio de Seguridad Pública, que los lugares donde se han reportado mayores incidencias, por violencia doméstica son las zonas policiales de Pacora, Metro, Este y San Miguelito. (Jaen, 2021)

Con respecto al número de denuncias registradas contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil, a nivel nacional, por mes, según el tipo de delito: del 1 de enero al 30 de junio de 2021, se hicieron 10,942 denuncias en total, donde 8,765 corresponden a violencia doméstica. Las áreas geográficas que más presentaron casos fueron Panamá Oeste con 2,679, Panamá con 2,377 y Chiriquí con 1,185 denuncias. Por mes, según el tipo de delito, del 1 de enero al 30 de junio de 2021 se registraron en enero 1573, febrero 1747, marzo 1993, abril 1811, mayo 1952, junio 1866, haciendo la suma de 10,942 denuncias, que se dividen en 8,765 casos de Violencia Doméstica, 1686 delitos correspondientes a Maltrato de Niño, Niña o adolescentes, 4 delitos contra la Identidad y Tráfico de Menores de Edad, 316 delitos contra la Familia y 171 Maltrato al Adulto

Mayor. Dentro del artículo 202 del Código Penal de Panamá se tipifica el maltrato al menor y se cuantifican también los agravantes.

Es importante recordar, que la violencia doméstica es un delito en la que puede ser víctima cualquier persona, cualquier miembro de la familia, es decir que puede ser, hombre, mujer o menores de edad. Una situación real, a pesar de que, según las estadísticas, la mayor cantidad de denuncias por este delito es por parte de las mujeres, mientras que cuando la víctima de violencia doméstica es menor de edad, se califica como un delito de maltrato de niña, niño o adolescente.

Otro aspecto importante, es que Panamá está teniendo un índice dramático en las cifras de casos de violencia y muerte de mujeres, donde las estrategias que existen en la actualidad para la protección de las víctimas han resultado ser poco eficientes, dando resultados negativos, ante la mayoría de las mujeres que mueren por causa de violencia doméstica. (Violencia Doméstica en Panamá aumentó en Pandemia, 2023)

2.3.3 Guatemala

Durante la emergencia sanitaria a través de las Instituciones especializadas ha adoptado diversas medidas para garantizar la vida y la integridad de las mujeres y niñas, con el compromiso de velar por el respeto a sus derechos, también se encuentran desarrollando acciones que permitan acercar los servicios necesarios para combatir el delito de violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones, teniendo la plena conciencia que el confinamiento puede generar una mayor exposición a ser víctimas de este delito.

Guatemala fue informado el viernes 13 de marzo del 2020 en conferencia de prensa por el Presidente de la República, dictándose el 16 de marzo las primeras “Disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento” en las cuales se

suspendieron las actividades del sector público, actividades deportivas, religiosas, sociales, centros comerciales y afines, restaurantes y concentraciones de cualquier índole, así como el transporte público entre otros.

La suspensión de actividades exceptuó los servicios de salud, asistencia social, socorro y auxilio de personas, seguridad y defensa nacional, así como la prestación de servicios del sistema de justicia en relación con las garantías judiciales esenciales. El Decreto 6-2020 publicado el 21 de marzo reformó al Decreto 5-2020, estableciendo además de El 12 de abril en cadena nacional el Presidente de la República hizo un llamado a todas las mujeres para denunciar ante el MP si son víctimas de violencia. Esta información fue ampliada el 14 de abril en conferencia de prensa encabezada por el Vicepresidente de la República y con participación de la Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Svet), Procuraduría General de la Nación (PGN) y MP en la cual se hizo énfasis en la disminución de denuncias diarias de violencia contra la mujer –VCM- durante marzo (Diario de Centroamérica, 2020, s.p.).

El MP reportó los hechos violentos en contra de las mujeres, principalmente en el ámbito privado y en el marco de la emergencia sanitaria indica que se ha experimentado una baja considerable en el número de denuncias que ingresan. De acuerdo con esta entidad, lo anterior no permite reflejar los índices reales de VCM, a con Las disposiciones implementadas por el Estado de Guatemala en virtud del estado de calamidad para atender la emergencia sanitaria del COVID-19, son de aplicación y de observancia general, es decir que deben ser cumplidas por todas y todos los guatemaltecos.

Sin embargo, el Presidente de la República ha instado a las víctimas de violencia contra la mujer a denunciar, así también el MP ha realizado acciones afirmativas para fomentar la denuncia a través de la Instrucción 007-2020 emitida el 06 de abril del 2020, se estableció una ruta de

atención, que permite enviar de violencia contra la mujer, a la Fiscalía que corresponde conocer el hecho denunciado para que en forma inmediata se comuniquen con la persona denunciante o víctima, y se realicen las diligencias secuencia del impacto.

El Estado de Guatemala no ha emitido ordenes específicas para la protección de víctimas/sobrevivientes de violencia contra las mujeres en el contexto del COVID-19, ya que el Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, el Decreto 97-96, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y el Decreto 22-2008, Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, son normas vigentes que regulan medidas de prevención y de seguridad que deben ser aplicadas por el órgano jurisdiccional competente.

Los juzgados de primera instancia penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual, funcionan en la modalidad de turnos desde marzo 2020, estos han decretado 1,646 medidas de seguridad en el contexto de la pandemia. En comparación a los meses anteriores, (enero y febrero), se presenta una disminución considerable en las medidas otorgadas, esto puede tener relación con las medidas de contención sobre distanciamiento social y toque de queda, lo cual disminuye la movilidad de las mujeres, para solicitar dichas medida.(guatemala, s.f.)

Ordenar al presunto agresor que salga inmediatamente de la residencia común. Si resiste, se utilizará la fuerza pública.

Ordenar la asistencia obligatoria a instituciones con programas terapéutico-educativos, creados para ese fin.

2.3.4 El Salvador:

La COVID-19 llegó al continente americano en el primer trimestre de 2020 y, desde entonces, la veloz expansión de la pandemia, desde el norte al sur de América, está dejando muerte,

exclusión y miseria, entre otras situaciones. En la región, el sistema de salud entró en máxima alerta, implicó graves consecuencias, y exigió la imposición de cuarentenas y confinamientos que han desequilibrado los ritmos normales y rutinarios de la economía, y de otras tareas vitales para la vida cotidiana de la población.

En El Salvador se estableció el estado de emergencia y de excepción entre el 14 de marzo y el 14 de junio de 2020. Durante ese intervalo se confirmaron un total, de 3.826 contagios y 74 fallecimientos, entre ellos, los de 20 mujeres. La ONG internacional “MedicusMundi”, en un comunicado de 20 de junio, informó que en ese mismo lapso se produjeron en el país 21 feminicidios, visibilizando cómo la violencia de género supone un riesgo mayor que el virus mismo. Esta cifra marcaba un aumento durante el confinamiento del 70% de la violencia contra las mujeres en las relaciones de familia. Por su parte, en el boletín de la plataforma periodística “Connectas”, se presentaron las siguientes cifras: 26 feminicidios, 60 denuncias por violación, y 2.318 mujeres agredidas, todo ello en un país con un alto registro de casos.

Hay que tener en cuenta que el confinamiento —implementado por el gobierno para contener el avance de la pandemia—, el miedo a romper la cuarentena, el establecimiento de la atención a distancia y el hecho de tener que mantener una convivencia familiar continuada con el agresor, han supuesto limitaciones para formalizar denuncias, a lo que se sumó el miedo de las víctimas a verse recluidas en centros de confinamiento. Por otro lado, a nivel institucional, la pandemia ha debilitado o incluso paralizado los servicios públicos y el acceso a recursos de asistencia.

A su vez, los entornos de violencia y hostilidad que se han propiciado han dificultado la labor de las defensoras de los derechos humanos de las mujeres, especialmente en el ámbito de los

medios de comunicación digital. A través de estos medios se ha intentado deslegitimar a quienes criticaban la situación, mediante mensajes encaminados a desacreditar a las organizaciones de derechos humanos, empleando incluso lenguajes misóginos.

Ante este escenario, la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos y la Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos presentó, el 15 de junio, un comunicado suscrito por alrededor de 40 organizaciones latinoamericanas, dando cuenta de los datos de la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES). En su informe trimestral, hecho público en mayo, la APES presentó 54 casos de vulneración a la libertad de prensa, e indicaba que, en 39 ocasiones, estas se dieron entre marzo a mayo, y al menos nueve se produjeron contra mujeres. Entre las agresiones se identificaron restricciones al quehacer periodístico, ataques digitales y bloqueos a la información.

Por otra parte, los abusos de carácter policial y la omisión de servicios estatales que garantizan el acceso a derechos básicos, se han visto reflejados en los casos de Sara Yamileth Benítez y Ana Cristina Barahona, quienes fueron acusadas de romper la cuarentena domiciliar cuando realizaban compras de alimentos y medicinas. Igualmente, las mujeres defensoras de los “Sistemas de agua comunitarios”, del Cantón Agua Zarca, en el municipio Guacotecti (departamento de Cabañas), denunciaron que el 10 de noviembre de 2020 fueron agredidas, recibieron comentarios sexistas y vieron obstaculizado su acceso al agua.

En el contexto de estos sucesos, “MedicusMundi” ha identificado tres vulnerabilidades específicas que afectan a las mujeres, consecuencia de la situación que ha provocado la pandemia:

1. Aumento de la violencia intrafamiliar, por convivencia con el agresor.
- Déficit de acceso a los servicios de salud, en concreto sexual y reproductiva.

Aumento significativo de la vulnerabilidad económica, dado que las mujeres ejercen la mayor parte del trabajo informal, el más afectado por el escenario de crisis.

Estas vulnerabilidades coinciden con las detectadas por la Oficina de ONU-Mujeres en El Salvador, desde donde se subraya el incremento de la violencia contra las mujeres y las niñas, la sobrecarga del trabajo que sufren, y la reducción de sus ingresos económicos.

A la luz de lo expuesto, corresponde considerar que las instancias que impulsan la ciencia y la tecnología, y son formadoras de pensamiento humano, crítico y propositivo, así como los movimientos de mujeres y feministas, deben formular aportes en lo relativo a los siguientes aspectos: 1. Producción de nuevos conocimientos y perspectivas visionarias sobre los temas emergentes de la agenda feminista.

2. Estudio del impacto en mujeres, adolescentes y niñas sobre cómo la crisis está afectando a su autoestima, al disfrute de sus derechos sexuales y reproductivos, y a sus propios proyectos de vida.
3. Impulsar formas alternativas de desarrollo y crecimiento económico, en relación con un enfoque de género en economía y en el trabajo de los cuidados. (fundación carolina, 2021)

2.4 Definiciones conceptuales

1. **Discriminación:** quiere decir dar un trato distinto a las personas que en esencia son iguales y gozan de los mismos derechos; ese trato distinto genera una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe. (CENADEH, 2018)
2. **Dignidad Humana:** tiene como significado la voluntad de reorientar hacia el logro de la suprema condición constitucional y ética de legitimidad que debe motivar y

fundamentar, en democracia real, la acción de gobiernos, sociedad civil y sector empresarial en Honduras.(CONADEH, s.f.)

3. **Derechos Humanos:** Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los grupos frente a las acciones que menoscaban las libertades fundamentales y la dignidad humana. Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.(Naciones unidas derechos humanos, s.f.)
4. **Desigualdad:** se habla de desigualdad cuando falta un equilibrio entre dos o más personas. La desigualdad puede ser de diferentes tipos: Social. Es la que aparece cuando se trata a una persona de forma distinta por su posición social, su situación económica, su religión o su cultura.(ONU, 2018)
5. **Denuncia:** consiste en la mera comunicación o declaración ante Autoridad, policía, Juez o Ministerio Fiscal, de la existencia de unos hechos que pueden ser delictivos. La denuncia se puede hacer por escrito o verbalmente ante un agente de la autoridad o funcionario (por ejemplo, una comisaría de policía), que recogerá la manifestación del relato detallado de los hechos denunciados. En estos casos, no es necesaria la intervención de abogado y procurador para interponerla. (derecho penal , s.f.)
6. **Violencia doméstica:** Se habla de violencia doméstica cuando en el seno de un hogar uno de los miembros de ese grupo familiar tiene un comportamiento de abuso hacia alguno o todos los demás miembros de la familia. (conceptos juridicos.com , s.f.)

7. **Igualdad de Género:** Que todos los hondureños son iguales ante la Ley y que se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana, al mismo tiempo que manda a establecer delitos y sanciones para el infractor de ese precepto.(Congreso Nacional, 1982)
8. **Garantías Jurídicas:** se define como la garantía de la igualdad de todos ante la ley, de modo que los derechos de todas las personas y sus bienes son respetados y garantizados, para que los inversionistas nacionales e internacionales inicien un proyecto de inversión en el país y se les pueda ofrecer la protección de sus inversiones, es necesario contar con un conjunto de leyes que garantice la seguridad jurídica, tanto de los capitales como de las transacciones, y regulación de las actividades comerciales y jurídicas involucradas en el proceso.(CNI, 2021)
9. **Pandemia:** Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.(pandemia, s.f.)
10. **Violación de los Derechos Humanos:** se refieren a las acciones u omisiones del Estado y/o sus agentes, que atentan, desconocen y afectan negativamente los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los instrumentos regionales en Derechos Humanos.(violacion, 1961)Formulación de Hipótesis

2.5 Hipótesis

2.5.1 Hipotesis General

Es necesario que el Estado de Honduras encargado de aplicar la ley en la definición de medidas encaminadas al fortalecimiento de las instancias que existen, así como la creación de

nuevos mecanismos que sean efectivos y que garanticen una atención oportuna de las denuncias contra la violencia domestica de mujeres, hombres y niños.

2.5.2 Hipótesis Especificas

La violencia domestica afecta de manera diferenciada de mujeres, hombres y niños según la edad. La mayoría de violencia son por delitos sexuales. Violencia Domestica e intrafamiliar. A medida de la edad incrementa la violencia doméstica y acumula la mayor cantidad de denuncias 88 de cada 100 víctimas de delitos sexuales son mujeres.

Es necesario usar la evidencia que existe en el país a fin de diseñar lineamientos estratégicos de coordinación interinstitucionalita para la aplicación de la política nacional de la mujer. Las acciones realizadas por el Estado de Honduras son insuficientes para mermar la violencia domestica de mujeres, hombres y niños. El estado de Honduras no a implementando las suficientes medidas o mecanismos para proteger y garantizar los derechos de las mujeres, hombre y niños de la Violencia Domestica.

CAPITULO III. DISEÑO METODOLOGICO

La presente investigación tiene como finalidad determinar situación de la violencia domestica de las mujeres hombres y niños durante el confinamiento de la pandemia del COVID-19 en Honduras, en relación a la justicia que se aplicó a la violencia domestica durante el tiempo de confinamiento.; Por esta razón se expone en el presente capítulo la metodología que se implementará para alcanzar los objetivos propuestos en el capítulo primero de este tratado.

3.1 Diseño de la investigación

El termino diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se necesite. Por una parte, el diseño hace referencia a la aplicación de los métodos científicos y, por otra, a la validez de los datos obtenidos (Hernández F. &., 2006). Para la realización de los objetivos establecidos en esta investigación se planea utilizar un diseño no experimental que nos permitirá obtener información adecuada(Jiménez, s.f.); de acuerdo a “La investigación no experimental es la que se realiza sin que se manipulen las variables de manera deliberada” y para (Kerlinger, 1979)Lo que se hace es observar los fenómenos tal y como se dan en su entorno natural, para un posterior análisis”.(Kerlinger, 1979)

Debido a las características del tema de estudio las cuales cabe mencionar que no será necesario manipular las variables y se observa el comportamiento de los sujetos de su estudio en su entorno, para el desarrollo de la presente investigación se plantea utilizar el enfoque cualitativo de la investigación en el que según “ Álvarez 2002” el investigador cualitativo estudia las cosas en sus ambientes naturales, pretendiendo darle sentido o interpretar los fenómenos que en base a los significados que las personas les otorgan, se determina la utilización de este enfoque para la presente investigación ya que lo que se pretende observar es la situación de la violencia domestica

de mujeres, hombre y niños en el confinamiento de Covid-19. Indagando sobre las condiciones que puedan darse para ciertas acciones que puedan considerarse sobre la Violencia Domestica en nuestro país.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

De acuerdo (Jany, 1994) la población es la totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer una investigación, en este sentido el investigador establece que la población de la que se extraerá la información está conformada por mujeres, hombres y niños que han sido víctimas de Violencia Domestica en Honduras ya sea Psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación.

De igual forma se incluirá a profesionales del Derecho especializado en Violencia Domestica y materia de Familia como parte de una fuente primaria para obtener una perspectiva teórica de la situación de lo que es la Violencia Domestica, de las mujeres, hombres y niños.

Así como de instituciones del Estado encargadas del combate, sanción y protección contra el flagelo de la violencia doméstica en Honduras.

3.2.2 Muestra

Es un subconjunto fielmente representativo de la población de datos. Estadísticamente hablando, debe estar constituida con un cierto número de observaciones que representan adecuadamente el total de los datos. (S., 2010)

En la presente investigación se planea utilizar un muestreo no probabilístico, mediante el que se obtendrá por una bola de roja que se obtendrá información de un grupo de sujetos quienes a su vez llevaran al instrumento de investigación a otros sujetos con las mismas características.

El muestreo por la bola roja es un método de muestreo no probabilístico en el que no se conoce a los individuos o sujetos de estudio. (Lopez, 2021)

Para efectos de esta investigación, la muestra a considerar será no probabilística o dirigida; en donde la finalidad de este estudio es generar datos e hipótesis que constituyan la materia prima para que la investigación sea más precisa. Conforme a ello, la muestra de esta investigación serán los datos recolectados en los casos de violencia domestica contra mujeres, hombres y niños durante el periodo de marzo 2020 hasta diciembre 2022 en Honduras.

3.3 Técnica para la Recolección de Datos

Para el presente estudio contamos con un sustento científico, es necesario implementar técnica de recolección de datos que permitan la obtención de información adecuada y pertinente de los objetivos establecidos. Es momento de determinar cómo se procesarán y de qué manera se determinarán los datos obtenidos a fin de lograr la interpretación. (Garcia, s.f.)

El procedimiento de los datos se considera, como la parte del proceso de investigación, en la cual mediante el uso de diferentes operaciones de los datos recopilados. Para esta finalidad se implementarán los instrumentos de las entrevistas, y estadísticas.

Entrevistas semiestructuradas:

Las preguntas de las entrevistas semi estructuradas se preparan antes de programar la entrevista, lo que da tiempo al investigador para preparar y analizar las preguntas.

Los investigadores pueden expresar las preguntas de la entrevista en el formato que prefieran, a diferencia de la entrevista estructurada.

A través de estas entrevistas se pueden recopilar datos cualitativos fiables. (entrevista estructurada, semiestructurada y no estructurada, s.f.)

La entrevista semiestructurada es una entrevista exploratoria que se utiliza con mayor frecuencia en las ciencias sociales con fines de investigación cualitativa o para recopilar datos. Si bien es cierto generalmente sigue una guía o protocolo que se elabora antes de la entrevista y se centra en un tema central para proporcionar una estructura general, la entrevista semiestructurada también permite el descubrimiento, con espacio para seguir trayectorias temáticas a medida que se desarrolla la conversación. (entrevista semiestructurada, s.f.)

Para Díaz (2013), Una entrevista semiestructurada es un tipo de entrevista en el que el entrevistador tiene un esquema fijo de preguntas para todos los candidatos pero también hay ciertas preguntas específicas que se realizan únicamente a uno o varios candidatos; es decir, todas las personas tendrán que responder unas preguntas comunes pero hay unas preguntas específicas para cada candidato según su perfil, en esta investigación se utilizará una entrevista semiestructurada comprendida de 11 preguntas las cuales serán respondidas de manera libre por cada uno de los entrevistados está se aplicará presencial o por medio zoom de acuerdo a la disponibilidad de cada uno de los entrevistados.

Revisión Bibliográfica: mediante esta técnica se pretende analizar material bibliográfico existente con respecto al tema de estudio. En el presente trabajo se investigará sobre la Violencia Domestica en el Confinamiento del COVID-19, Honduras.

Registros históricos, documentos y materiales: se examinan datos contenidos en documentos ya existentes, como bases de datos, actas, informes, registros de asistencia, etc. Para efectos de esta investigación se examinarán las bases de datos e información sobre e información sobre la Violencia Domestica de mujeres hombres y niños en el confinamiento de la pandemia Covid-19 en Honduras.

3.3 Técnicas para el procesamiento y análisis de los datos

Tabulación de datos obtenidos: Una vez obtenida la información y los datos recolectados a través de los instrumentos de investigación aplicados a los objetos de estudio y los expertos en la materia se procederá a su tabulación e interpretación para esto se utilizarán medios electrónicos tales como gráficos y tablas dinámicas las que permitirán una mejor interpretación de la información recabada.

Por lo que el procesamiento y análisis de los datos obtenidos por los expertos en violencia doméstica mediante las entrevistas, así como información proporcionada y recolectada por las organizaciones defensoras de violencia doméstica, se hará una transcripción de lo expresado por los antes mencionados. Técnica que no es otra cosa más que el registro escrito de una entrevista, sesión grupal, narración, anotación y otros elementos similares, que refleja el lenguaje verbal, no verbal y contextual de los datos (Sampieri y Mendoza, 2019, p. 470).

Posteriormente, se expondrá un análisis, cuya función radica en documentar el procedimiento de análisis de datos, que parte desde las anotaciones en relación al método utilizado para la ejecución de las actividades realizadas para la recolección de datos, hasta las anotaciones en relación a la verificación del estudio de investigación.

3.4 Aspecto Ético

En la presente investigación sobre la violencia doméstica en el confinamiento del COVID-19 en nuestro país se consignarán las fuentes bibliográficas de las que se hace mención y se les concederá el reconocimiento debido y exigido por la ley, de igual manera está el compromiso de los investigadores de mantenerse objetivo a los datos recolectados como un análisis posterior.

Se estará contando con el consentimiento de las personas entrevistadas, en donde lo abordado, atravesará un proceso de transcripción en el cual se mantendrá la esencia de sus opiniones, criterios y respuestas, sin tergiversar o modificar lo dicho por estas, ni las estadísticas que serán parte en nuestra investigación.

CAPITULO IV. RESULTADOS

En el presente capítulo de los resultados obtenidos después de haber sido aplicados los instrumentos de investigación planteados en el capítulo que antecede, aquí se desarrollan los datos recopilados por medio de las entrevistas realizadas a profesionales con experiencias en las áreas del derecho sobre la violencia domestica a mujeres, hombres y niño. De igual forma se exponen los datos obtenidos de las estadísticas que se realizaron, estos se presentan por medio de graficas elaboradas a través de Excel para una mejor comprensión y análisis de ello.

4.1 Resultado de las Entrevistas

Para la realización de las entrevistas se contó con la participación y el consentimiento de los abogados con experiencia sobre la violencia domestica a mujeres, hombres y niños de nuestro país, también con la psicóloga de ciudad mujer de la ciudad de Tegucigalpa, con fiscales del Ministerio Público, con experiencia en violencia a la niñez, con la juez con experiencia de violencia domestica de la mujer los cuales se presentan en la siguiente tabla.

4.1.1 Entrevista a la Abogada Ana Concepción Romero Juez del Juzgado Especial Contra la Violencia Domestica

Entrevistado	Abogada Ana Concepción Romero Juez del Juzgado De Violencia Domestica
Preguntas	Respuestas
1 ¿Qué medidas se implementaron para lograr que se cumpliera la ley	En este caso durante el periodo de confinamiento en COVID-19 el Juzgado contra la violencia domestica trabajó de manera presencial con turnos permanentes

<p>contra la violencia domestica durante el periodos de confinamientos en nuestro país?</p>	<p>desde el 16 de marzo del 2020 celebrando las audiencias con detenidos por la policia que se detenían infraganti, y eran puestos a la orden del Juzgado, celebrando las audiencias de manera inmediata, la problemática que se enfrentó desde un principio, fue que por la falta de transporte, las denunciante no se presentaban al Juzgado, ante esta barrera, la Fiscalía Especial de la Mujer ofreció transporte para el traslado de la denunciante y así poder celebrar las audiencias de los denunciados del infractor infraganti.</p>
<p>2. ¿Considera que las autoridades encargadas de proteger a mujeres hombres y niños contra la violencia domestica hacen un trabajo adecuado en la aplicación de las leyes?</p>	<p>Los operadores de justicia que trabajan en protección de diversos Juzgados contra la violencia domestica de las mujeres tienen por objetivo ejecutar acciones para erradicar la violencia y proteger a la mujer a través de la imposición de medidas de seguridad.</p>

<p>3. ¿Considera usted que los mecanismos de protección que se implementaron a mujeres, niñas y niños que sufrieron de violencia doméstica en el confinamiento fueron los adecuados en nuestro país?</p>	<p>Los operadores de justicia en la medida de nuestras posibilidades realizamos la labor de protección de las denunciante de manera eficiente tomando en cuenta que en pandemia el agresor permanecía por lo general en el hogar por lo que constituía una barrera de diversas violaciones contra las mujeres.</p>
<p>4 . ¿Está de acuerdo con las sanciones aplicadas para los agresores que cometen actos de violencia domestica a mujeres, niñas y niños?</p>	<p>En mi criterio personal la violencia Domestica debería de ser conocida en el área penal ya que somos pocos los países que tenemos la violencia doméstica en el área civil y eso lleva a que muchos denunciados no se cumplan con la sanción aplicada, por tanto, también no se cumple con los objetivos de la ley vigente de nuestro país.</p>
<p>5.¿Considera usted que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos debería estar más pendiente en los casos de violencia domestica de mujeres hombres y niños?</p>	<p>Tengo entendido que el comisionado Nacional de los derechos humanos es uno de lugares a donde acuden las mujeres e incluso pueden interponer la denuncia la cual posteriormente es derivada a este Juzgado especializado.</p>

<p>6. Desde su punto de vista cual sería el mecanismo para concientizar a la población y reducir los actos de violencia doméstica en los hogares hondureños.</p>	<p>A mi criterio tiene que haber una política pública que debe venir desde la secretaria de educación para erradicar la educación patriarcal y machista y poder cambiar las conductas, características de esta sociedad desigual respecto de las mujeres.</p>
<p>7.¿Qué mecanismos utilizaron para las denuncias de Violencia Domestica en el confinamiento de la pandemia covid-19?</p>	<p>La denuncia era tomada de manera presencial en el turno no del Juzgado, pero también era tomada en los centros integrado que es el metropolitano número 1 y el juzgado también creo una línea que era atendida por el área psicosocial en la pandemia era una línea electrónica para dar un abordaje e inmediato a la denunciante.</p>
<p>8. ¿Qué respuesta se le dieron a las mujeres que denunciaron por violencia doméstica en confinamiento.</p>	<p>Cuando el denunciado era detenido por la policía se celebró la audiencia de manera personal de forma presencial y se realizaba la audiencia en ese momento.</p>

<p>9. ¿Qué deberían de hacer las autoridades para que las víctimas de violencia domestica puedan denunciar y acceder a la justicia si vuelve a ocurrir circunstancias que ameriten nuevamente?</p>	<p>Las autoridades deberían brindarles el apoyo suficiente a las víctimas que denuncien por violencia doméstica, tengan acceso a la justicia deben de implementarse más juzgados móviles para que las personas tengan una atención eficiente</p>
<p>10.¿tiene conocimiento usted de cuantas denuncias de violencia doméstica se recibieron durante el confinamiento del covid-19?</p>	<p>Donde se dieron más incidencias de Violencia Domestica fue en San Pedro Sula en el 2020 se dio una cantidad de 87,352 e en el año 2021 21,080 haciendo un Total de 108,433entre asistencia y emergencia.</p>
<p>11. ¿Puede mencionar algunos tratados y convenios en contra de la violencia domestica de mujeres, hombres y niños que haya sido ratificados</p>	<p>Honduras es suscriptor de diversos Tratados Internacionales en esta materia, especialmente BELÉN DO PARA y la CEDAW encargada sobre la eliminación de todas las formas de discriminación entre las convenciones existen también las reglas de Brasilia que contempla los grupos especialmente vulnerables.</p>

por el ¿Estado de Honduras?	BELEN DO PARA EL PACTO DE SAN JOSÉ es el que establece el derecho que tiene una persona física y moral
12. ¿Considera usted que estos tratados y leyes contra la violencia domestica de mujeres, hombres y niños son respetados por las autoridades de Nuestro país?	El Estado de Honduras está en la obligación de respetar los tratados pues desde el momento que los hemos firmado forman parte del derecho interno de nuestro país, a tal grado que si una disposición legal contraviene lo dispuesto en el tratado prevalecerá el tratado. de ahí la responsabilidad de crear las estructuras para garantizar los derechos contenidos en nuestros tratados,
13. ¿Puede mencionar algunas leyes o decretos vigentes que regulen, protejan, prevengan y sancionen la violencia doméstica en nuestro país?	La Ley Especial Contra La Violencia Domestica y sus reformas Decreto número 250-2005 vigente el 11 de marzo 2006 antes de esta había otra ley y fue reformada prácticamente casi toda la ley actualmente hay un proyecto de ley integral y hay una comisión que está trabajando para llenar los vacíos que tiene la ley actual.
14. ¿Según las denuncias y casos recibidos en qué sectores de nuestro país observa más incidencia de violencia doméstica contra las mujeres, hombres y	Según las denuncias en los sectores que se dio más la violencia domestica del confinamiento covid-19, fue en San Pedro Sula con un total de 88,332 y Tegucigalpa 87,352.

niños durante el confinamiento del COVID- 19?	
---	--

4.1.2 Análisis de la entrevista a la Abogada Ana Concepción Romero Juez del Juzgado Especial Contra la Violencia Domestica

La Abogada Ana Concepción Romero Juez del Juzgado De Violencia Domestica establece que Honduras a suscrito diversos tratados contra la Violencia Domestica por ejemplo Belén Do PARA, La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) el PACTO SAN JOSE, estos tratados son los que establecen el derecho que tiene una persona física y moral, entre los convenios también existen reglas para los grupos vulnerables.

Según lo expresado en la segunda pregunta de la entrevista de la jueza del Juzgado contra la Violencia Domestica de la mujer considera que el Estado de Honduras está en la obligación de respetar los tratados pues desde el momento que los hemos firmado forman parte del derecho interno de nuestro país

En cuanto a lo expresado por la entrevistada en su respuesta a la pregunta tres se identificó como un punto importante que la ley contra la Violencia Domestica en su reforma con el Decreto 250-2005 vigente del 11 de marzo del 2006, esta reforma ha avanzado entre ellos, la sanción de actos de violencia doméstica, aumento a 6 meses en su reforma.

La entrevistada dice no estar de acuerdo con las sanciones aplicadas a los agresores que cometen acto de violencia domestica porque a su criterio personal la violencia domestica debería de ser conocida en el área penal Honduras es uno de los pocos países que tienen la Violencia Domestica en el área civil, tal como pudimos verificar al realizar el estudio de Derecho comparado.

Con la respuesta de la pregunta número cinco los entrevistados logran identificar que el comisionado nacional de los Derechos Humanos es uno de los lugares en donde acuden las mujeres frecuentemente a interponer denuncias la cual posteriormente son enviados los expedientes al juzgado de Violencia Domestica

Con la respuesta número seis los entrevistados logran identificar algunos aspectos, que el estado de honduras debe concientizar a la población brindándoles capacitaciones para poder cambiar la conducta de estas personas y también que se les debe explicar sobre la ley de contra la Violencia Domestica.

En la respuesta de la pregunta número siete se puede observar que los entrevistados coinciden que las denuncias de Violencia Domestica eran tomadas en el mismo momento que se recibían vía telefónica y por medio de wasap en el confinamiento del Covid-19.

De acuerdo a la respuesta de la pregunta número ocho se observa que los entrevistados coincidieron que tanto en ciudad mujer como en el Juzgado de Violencia Domestica se les brindaron las respuestas necesarias a las mujeres que denunciaron por Violencia Domestica en el confinamiento del Covid-19, cuando el denunciado era detenido por la policía la audiencia se celebraba de forma presencial e inmediato.

De acuerdo a las respuestas de la pregunta número nueve brindadas por las entrevistadas coinciden que las autoridades deberían de brindar el apoyo suficiente a las Víctimas que denuncien por Violencia Domestica, para que puedan acesar a la justicia en situaciones que vuelva a ocurrir un confinamiento en nuestro país.

Según la respuesta de la pregunta número diez las entrevistadas coinciden con las estadísticas obtenidas, que donde se dieron más incidencias de denuncias por violencia doméstica

en el confinamiento por el Covid-19 fue en San Pedro Sula, y Tegucigalpa con un total aproximado de 88,332 y 108,433. Entre asistencias y emergencias.

De acuerdo a la respuesta de la abogada a la pregunta número once nos explica que las medidas que implementaron para lograr que se cumpliera la ley contra la violencia doméstica durante el periodo de confinamiento de manera presencial y permanente desde el 16 de marzo del 2020 celebrando las audiencias con los detenidos infraganti por los policías y eran puestos a la orden del Juzgado, fue por la falta de transporte que las denunciadas no se presentaban al juzgado pero la fiscalía especial de la mujer ofreció transporte para los traslados de las denunciadas y así poder celebrar la audiencia en debida forma.

De acuerdo a la entrevista realizada a la jueza contra la violencia doméstica considera que los operadores de justicia trabajan en protección en diversos juzgados contra la violencia doméstica y tienen por objeto ejecutar acciones de violencia doméstica y proteger a mujeres a través de medidas de seguridad en la aplicación de la ley contra la violencia doméstica.

En la respuesta de la pregunta número trece se puede observar que a la entrevistada considera que los operadores de justicia de protección contra la Violencia Doméstica en el confinamiento del covid-19 realizaron la labor de manera eficiente tomando en cuenta que en pandemia el agresor permanecía por lo general en el hogar fue por eso que las mujeres, hombres y niños sufrieron de Violencia Domestica.

4.1.3 Entrevista a Hilda Torres, Psicóloga de Ciudad Mujer

Entrevistado	Hilda Torres, psicóloga de Ciudad Mujer
Preguntas	Respuestas

<p>1 ¿Qué medidas se deben implementar para lograr que se cumplan las leyes contra la violencia domestica durante los periodos de confinamientos en nuestro país?</p>	<p>Las mujeres deben conocer muy bien sus derechos para que tomen decisiones y se, empoderen con el día a día.</p>
<p>2 ¿Considera que las autoridades encargadas de proteger a las mujeres, niñas y niños contra la violencia domestica hacen un trabajo adecuado en la aplicación de las leyes?</p>	<p>En ciudad mujer se trabaja de forma íntegra, al momento de las denuncias, se les da una asesoría a las mujeres para que interponga la denuncia ya que esta institución cuenta con todo el personal profesional adecuado en estos procesos, se les ofrecen las medidas de protección que es una casa refugio, esto es opcional y decisión de ellas, porque hay factores que limitan por ejemplo si trabajan, eso impide la decisión que ellas van a tomar.</p>
<p>3.¿Considera usted que los mecanismos de protección que se implementaron a mujeres, niñas y niños que sufrieron de violencia doméstica en el confinamiento del</p>	<p>Hubo limitaciones de desplazamiento los que apoyaron más en estos procesos, fueron las patrullas de carretera estuvieron conectados a los diferentes juzgados que estaban abiertos para apoyar a las denunciantes.</p>

<p>COVID_ 19 fueron los adecuados en nuestro país?</p>	
<p>4.¿Está de acuerdo con las sanciones aplicadas para los agresores que cometen actos de violencia domestica a mujeres, niñas y niños?</p>	<p>En mi opinión personal la violencia domestica no deberían de estar en el juzgado civil, sino más bien en el área penal y así mismo implementar un castigo más fuerte y ser penalizado por la ley y de esta forma reducir los índices de muertes o lesiones como resultado de estas mismas violaciones.</p>
<p>5 ¿Considera usted que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos debería ser más pendiente en los casos de violencia domestica?</p>	<p>El comisionado nacional de los Derechos Humanos es uno de los lugares en la que la mayoría de las mujeres interponen denuncias la cual después son enviadas al juzgado contra la Violencia Domestica</p>
<p>6. Desde su punto de vista cual sería el mecanismo para concientizar a la población y reducir los actos de violencia doméstica en los hogares hondureños.</p>	<p>El Estado Deberían brindarle capacitaciones la población para poder cambiar las conductas de las personas y dar a conocer la ley de Violencias doméstica para que las victimas conozcan sus derechos de una manera más amplia.</p>

<p>7 ¿Qué mecanismos utilizaron para las denuncias de Violencia Doméstica en el confinamiento de la pandemia covid-19?</p>	<p>En ese momento fue vía telefónica, Y vía WhatsApp</p>
<p>8 ¿Qué respuestas se les dieron a las mujeres que denunciaron por violencia doméstica en el confinamiento de covid-19</p>	<p>Acá en ciudad mujer se les tomaba la denuncia y se les enviaba para el juzgado Civil Contra la Violencia Domestica y se les enviaba a los de la DPI a leerles las medidas de seguridad pues se les brindo todo el apoyo necesario ya que también contaron con la ayuda del 911 brindo todo el apoyo necesario, ya que también contaron con la ayuda del 911.</p>
<p>9¿Qué deberían de hacer las autoridades para que las víctimas de violencia domestica puedan denunciar y acceder a la justicia?</p>	<p>Las autoridades deberían brindarles el apoyo suficiente a las víctimas que denuncian por violencia doméstica, instalaron juzgados móviles ya que hubieron situaciones en que la mujer tenía que salir de la ciudad.</p>

<p>10.¿tiene conocimiento usted de cuantas denuncias de violencia doméstica se recibieron durante el confinamiento del Covid-19?</p>	<p>Tengo entendido que donde hubieron más denuncias de Violencia Domestica fue en San Pedro Sula más o menos con un total de 88,333 denuncias.</p>
--	--

4.1.4 Análisis de la entrevista a Hilda Torres, psicóloga de Ciudad Mujer

Según el análisis de la pregunta número uno nos expresa la psicóloga que las mujeres deben de conocer muy bien sus derechos ya que es primordial que tomen sus decisiones y que se les pueda garantizar que todas las personas puedan vivir una vida digna.

Respecto a la pregunta numero dos la entrevistada expreso que es muy importante que interpongan una denuncia ya que esta institución cuenta con un amplio personal profesional y adecuado en estos procesos y como lo mencionábamos anteriormente que haya más medidas de protección y que la mujer no se sienta desprotegida ya que muchas veces hay diversos factores en lo que la demandante abandona el proceso

De acuerdo con la respuesta número tres hubo limitaciones de desplazamientos, ya que en tiempos como lo sucedido en el confinamiento del covid-19 el estado no estaba preparado ya que este debe de implementar más patrullas de carreteras, o juzgados móviles, teléfonos públicos ya que hay personas que viven en lugares remotos y no cuentan con transporte lo que se les dificulta poner una denuncia.

Según comentario de la psicóloga a la respuesta número cuatro la violencia doméstica no debería de estar en el Juzgado Civil, en el que el demandado se le debe de castigar y ser penalizado ya que en nuestro país se le da un castigo leve y el estado debe de implementar este tipo de hechos más fuertes y de esta forma reducir los altos índices de muertes y lesiones como resultado de estas mismas.

En lo expresado a la psicóloga de ciudad mujer a la respuesta número cinco que la mayoría de las denuncias se hacen más al comisionado de los Derechos Humanos ya que estos expedientes son enviadas al juzgado contra la violencia domestica

Lo referente a la respuesta de la pregunta número seis la entrevistada nos da su opinión sobre lo que debería de implementar el estado a la población, por ejemplo, capacitaciones para cambiar y mejorar la forma de conductas de las personas, dar charlas referentes al tema de violencia doméstica para minimizar los índices de violencia domestica

En la pregunta número siete la entrevistada de la presente entrevista de la cual nos habla de que en ese momento del confinamiento del covid-19 las denuncias fueron recibidas vía telefónica y vía wasap

Según lo expresado por la entrevistada a la respuesta número ocho nos da a conocer que en ciudad mujer se les tomaba la denuncia y se les enviaba a los agresores a la DPI a leerles las medidas de seguridad y así se les brindo el apoyo necesario de inmediato a las víctimas, también contaron con las ayudas del 911.

Referente a la pregunta número nueve la entrevistada hace mención que las autoridades deberían de brindarles el apoyo necesario a las víctimas que denuncian por violencia doméstica ya que deberían de instalar más juzgados móviles para que las personas no tengan que salir de la ciudad.

En la pregunta número diez la entrevistada hace mención que tiene entendido que donde hubo más denuncia por violencia doméstica fue en San Pedro Sula según la estadística con un total de 88,333 denuncias

4.1.5 Entrevista a Josue Jimenez, Policia Nacional

Entrevistado	Josue jimenez, Policia Nacional
Preguntas	Respuestas
1. ¿Considera usted que lo tratados y leyes contra la violencia domestica de mujeres, hombres y niños son respetados por las autoridades de Nuestro país?	Si son respetados en un sierto grado ya que las aplicaciones de los mismos depende de la gravedad del caso tratado
2.-¿Puede mencionar algunas leyes o decretos vigentes que regulen, protejan, prevengan y sancionen la violencia doméstica en nuestro país?	La ley del instituto Nacional de la Mujer. La Ley contra la violencia Domestica y sus reformas. Tratados y convenios internacionales suscritos por nuestro país.
3.- ¿Según las denuncias y casos recibidos en qué sectores de nuestro país observa más incidencia de violencia doméstica contra las mujeres, hombres y niños durante el confinamiento del COVID-19?	Según está trayectoria de crisis que hemos vivido tanto como en el interior del país como internacionalmente se a aumentado el índice de violencia doméstica en las Areas más Urbanas del país como ser en las Ciudades principales. Tantoen la Zona Centro como norte del país.

<p>4.-¿Qué medidas se deben implementar para lograr que se cumplan las leyes contra la violencia domestica durante los periodos de confinamientos en nuestro país?</p>	<p>Las medidas más importantes para hacer que se cumplan las leyes contra la violencia doméstica es poner personal que sea honorifico y sensato en las oficinas de los Centros integrados del Ministerio Público como también hacer que se respeten las dediciones de las personas afectadas.</p>
<p>5.-¿Considera que las autoridades encargadas de proteger a mujeres niñas y niños contra la violencia domestica hacen un trabajo adecuado en la aplicación de las leyes?</p>	<p>Es de reconocer que es una labor grande se puede decir que que hay que tener voluntad de hacer el bien con las personas más con los sectores más humildes y olvidados que carece nuestro país y defender los derechos de esas mujeres desamparadas y niños y niñas es honorable.</p>
<p>6.-¿Considera usted que los mecanismos de protección que se implementaron a mujeres, niñas y niños que sufrieron de violencia doméstica en el confinamiento fueron los adecuados en nuestro país?</p>	<p>Se considera que los mecanismos que se implementaron y se siguen implementando son los mejores para contener a la mayor parte este fenómeno en la sociedad que tanto sufre de violencia.</p>
<p>7.-¿Está de acuerdo con las sanciones aplicadas para los agresores que cometen</p>	<p>No estoy de acuerdo con las sanciones que se aplican a las personas que cometen estos actos ilícitos, porque los Juzgados</p>

actos de violencia domestica a mujeres, niñas y niños?	competentes en muchas ocasiones no sancionan a estas personas que cometen estas faltas o delitos.
8.-¿Considera usted que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos debería ser más inherente en los casos de violencia domestica?	Claro que sí debería ser más inherente y equitativo en en cuanto a los sectores dependiendo su estatus social y económico.
9.- Desde su punto de vista cual sería el mecanismos para concientizar a la población y reducir los actos de violencia doméstica en los hogares hondureños.	Desde mi punto de vista y en cuanto a lo que a diario se vive en esta sociedad el mecanismo para concientizar a la población sería respetar lo que está escrito en la ley y en el código de Familia sancionar como la ley lo establece.

4.1.6 Análisis de la entrevista a Josue Jimenez, Policia Nacional

En la pregunta numero uno nos da a conocer que considera que los tratados y leyes son respetados en un cierto grado ya que las aplicaciones de los mismos dependeran de la gravedad del caso.

Según el entrevistado en la respuesta dos nos menciona algunas leyes por ejemplo la Ley del Instituto Nacional de la Mujer, la Ley Contra la Violencia y su Reforma, Tratados y Convenios Internacionales suscritos por nuestro país

A la respuesta de la pregunta numero tres el entrevistado nos narra que según la trayectoria que hemos vivido en nuestro país como también internacionalmente se ha aumentado

que el índice de violencia doméstica en las áreas urbanas como también en las ciudades principales tanto en la zona centro como en el norte del país.

En la pregunta número cuatro de la presente entrevista la cual nos habla de las medidas más importantes para hacer que se cumplan las leyes contra la violencia doméstica en confinamiento que se deben de poner personas honestas y sensatas en las oficinas de los centros integrados del Ministerio Público como también hacer que se respeten las decisiones de las personas afectadas.

Según el entrevistado en la pregunta número cinco nos hace mención de lo siguiente que es de reconocer que las autoridades encargadas de proteger a las mujeres, hombres y niños contra la violencia doméstica hacen una labor eficiente y que hay que tener voluntad para hacer el bien con las personas en los sectores más humildes y olvidados de nuestro país y se debe defender los derechos de las mujeres, niñas y niños desamparados que hay de defender y proteger los derechos de los desamparados.

En respuesta a la pregunta número seis, nos da a conocer su opinión en los mecanismos que se implementaron en el confinamiento son los mejores para contener a la mayor parte de este fenómeno que es la violencia doméstica en nuestra sociedad fueron los adecuados en Honduras.

Según lo expresado a la pregunta número siete al entrevistado nos da a conocer que no está de acuerdo con las sanciones aplicadas a las personas que cometen estos actos ilícitos de violencia doméstica por que la sanción impuesta al agresor no me parece la adecuada para este tipo de agresión.

En relación a la respuesta número ocho al entrevistado nos da su opinión que debería de ser más inherente y equitativo, en cuanto a los sectores dependientes sin estatus social y económico.

En consecuencia a la respuesta numero nueve el entrevistado nos da la opinion desde su punto de vista en cuanto a lo que se vive a diario en esta sociedad y que el mecanismo para concientizar a la poblacion seria haciendo respetar las leyes, respetar lo que esta escrito en la ley de violencia domesticay el cogigo de familia sancionar como la ley le ordena.

4.3 Solicitudes de Información hechas ante el Instituto de Acceso a la Información Pública

4.3.1 Solicitud de información al Sistema 911

Solicitud de Información ante el Instituto de acceso a la Información Pública	
1.-	<p>Oficio numero 23-UD-SE-SGE 911-2023. En atención a su solicitud de informaciónSON-SNE-190-2023, recibiendo el día 24 de marzo del presente año 2023, a las 18 horas con 22 minutos, solicitud recibida en nuestra institución a través de la plataforma sistema de información electrónico de Honduras (SIELHO).Por este medio me permito remitir lo siguiente, que dicha solicitud fue enviadas a esta UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA, la cual se resolvió por la dirección de planeación y monitoreo por parte del sistema 911 SNE 911. Consistente en lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">Se da respuesta a la siguiente interrogante en tiempo y forma</p> <p style="padding-left: 40px;">Solicito que se me informe por favor cuantas llamadas recibieron durante el confinamiento del covid-19 en el país por Violencia Doméstica.</p>

2.-	Sistema nacional de Emergencia 911, unidad de estadísticas dirección de unidad de planeación y monitoreo. Denuncias por asistencias y emergencias por el Covid-19 Nivel Nacional 2020-2021 y 2022. 2020- 150,185 asistencias por Covid-19 Emergencia 55,205
2021 asistencias covid-19 total 14,797. Emergencia por covid-19 27,270.	
2022 asistencia por Covid-19 total 749 Emergencia por covid-19 total 4,396	

4.3.2 Analisis de la información brindada por el Sistema 911

Dados los datos brindados por la Unidad de Transparencia del 911 del Sistema Nacional de Emergencia, esta dirección de unidad, planeación y monitoreo nos brinda las siguientes estadísticas por denuncias de violencia domestica durante el confinamiento del covid-19, de los años siguientes 2020, hubieron 150,185 asistencias y emergencia 55,205 en las 2021 asistencias 14,797 y emergencias 27,270 en las 2022 asistencias 749 y emergencias 4,396 estos datos estadísticos recabados por el 911 son a nivel de nuestro país

4.3.3 Solicitud de la Información Pública ante el Ministerio Público

Oficina de Transparencia del Ministerio Publico

Respuesta de la solicitud de información No-SOL - MP-1948-2023, la cual se realizó por medio de la plataforma SIE-LHO. En vista de lo anterior, la autoridad nominadora, delego a la Dirección General de Fiscalía (DGF), con el objeto que dicha Dirección, de una respuesta adecuada a su solicitud de información, la cual se pronunció mediante Resolución DGF- 199-2023 de fecha 4 mayo del 2023.

1.-	<p>Quien, habiendo confrontado la petición con el marco jurídico, la misma constituye información estadística que en observancia a las reglas de protección y de información si puede ser compartida consecuentemente, esta dirección general solicito información a los diferentes despachos fiscales involucrados, para poder dar así, una respuesta satisfactoria</p> <p>PORTANTO: esta dirección general de la fiscalía en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la República de la ley del Ministerio Publico, 141 código procesal penal.</p>
-----	--

1.- Declara con lugar lo solicitado por la ciudadana consistente en la cantidad de denuncias que hubo por violencia doméstica durante el confinamiento del covid-19 de marzo del 2020 a junio del 2022, dándole respuesta con la información recabada por la división de la planificación estratégica y gestión de calidad del ministerio público (DIBEGEC) y a continuación se describe:

2.- Cantidad de denuncias de violencia domestica que hubo durante el confinamiento del covid-19 del mes de marzo del 2020 a junio del 2022. De número de denuncias 31,323, 2021 170,149. Enero a junio del 2022 29,135 haciendo un total de 130, 607.

La presente resolución con la información recopilada al oficial de transparencia del Ministerio Publico a efecto de dar respuesta a la solicitud planteada. Remítase copia a la fiscalía general adjunta, a efecto de dar cumplimiento a auto FGA-153-2023

4.3.4 Analisis de la información brindada por el Ministerio Publico

En los datos brindados por la unidad de transparencia del Ministerio Publico, en relación con las estadísticas solicitadas del 2020,2021 y 2022 sobre la violencia domestica durante el confinamiento del covid-19 en nuestro país.

En relación en el mes de marzo del 2020 a junio del 2022 los números de denuncias del 2020 es de 31,323 número de denuncias del 2021 es de 70,149 y de enero a junio del 2022 hubieron 29,135 haciendo un total de denuncias de 130,607, todas estas denuncias han sido por violencia doméstica a mujeres hombres y niños.

4.3.5 Solicitud de información Pública al Poder Judicial de Honduras

En relación a su solicitud SOL-PJ-2323-2023 en la que solicita:

1.-	<p>solicito que se me informe el número de denuncias recibidas en el juzgado durante el periodo de marzo 2020 a junio 2022 y SOL-PJ-2324-2023,</p>
2.-	<p>Solicito que se me informe las denuncias contra la violencia domestica que hayan recibido los juzgados a nivel nacional durante el periodo comprendido en marzo 2020 a junio 2022 asumiendo que es la misma consulta ya que en la solicitud primera no especifico el Juzgado por este medio adjunto</p> <p>Ingresos y Resoluciones por Tipo, Según Sexo de la Victima y Por Departamento, de los Juzgados de Letras y Paz en Materia de Violencia Doméstica años 2020 a 2022</p>
3.-	<p>Unidad de Estadísticas, CEDIJ Juzgados de Letras y Paz en Materia de Violencia Doméstica Ingresos y Resoluciones por Tipo, Según Sexo de la Victimas y Por Departamento Año 2020</p> <p>Ingresos al juzgado de letras total</p> <p>Hombres 842</p> <p>Mujeres 6,326</p> <p>Haciendo un total de 7,168 en el 2020 entre hombres y mujeres</p> <p>Materia de Violencia Doméstica Ingresos y Resoluciones por Tipo, Según Sexo de la Victima y Por Departamento Año 2021</p> <p>Ingresos al juzgado de letras total</p> <p>Hombres 39</p> <p>Mujeres 2,129</p> <p>Haciendo un total de 2,168 en el 2021 entre hombres y mujeres</p>

	<p>Unidad de Estadísticas, CEDIJ Juzgados de Letras y Paz en Materia de Violencia Doméstica Ingresos y Resoluciones por Tipo, Según Sexo de la Víctima y Por Departamento Año 2022</p> <p>Ingresos al juzgado de letras total</p> <p>Hombres 781</p> <p>Mujeres 5,779</p> <p>Haciendo un total de 6,560 en el 2022 entre hombres y mujeres</p>
--	--

4.3.6 Análisis de la información brindada por Poder Judicial de Honduras

Con los datos estadísticos brindados de los ingresos y resoluciones por tipo según se por la víctimas de violencia doméstica, años 2020 al 2022 víctimas por departamento en al Juzgado de Letras año 2020, según CEDCO 842 hombres y mujeres 6,326 haciendo un total de 7,168 en el año 2021 ingresos a los Juzgados de letras total varones 39 mujeres 2,239 haciendo un total de 2,278 en el año 2022 ingresos al juzgado de letras hombres 781 mujeres 5,779 haciendo un total de 6,560 si vemos en las estadísticas del poder judicial del juzgado de letras y paz en materia de violencia domestica hay más de mujeres que de hombres la cantidad de mujeres denunciante es bastante mayor a la de los hombres

CAPITULO V. PROPUESTA DE MEJORA

El presente apartado se compone de una propuesta de mejora al tema principal de investigación, mismo que se constituye las conclusiones finales que serán establecidas en este instrumento de investigación. El principal punto por tratar en esta investigación es la violencia domestica a mujeres, hombres y niños durante el confinamiento del COVID-19.

Se propone prevenir y combatir la violencia domestica a mujeres, hombres y niños durante un confinamiento que se pueda dar, con el fin de garantizar un alto nivel de seguridad y en pleno disfrute de los derechos a las victimas. Reformar la Ley Contra la Violencia Domestica, implementar medidas para proteger a las victimas garantizándoles el acceso a la justicia y protección emitiendo ordenes de alejamiento y manteniendo los refugios seguros y líneas de ayuda para las victimas. La policía debe de aumentar sus esfuerzos para una acción rápida que pueda facilitar el acceso a proporcionar recursos tecnológicos para la atención virtual, y las líneas telefónicas y servicios de mensajes de textos para las victimas de violencia domestica,

El Estado también deben de encontrar soluciones nuevas y creativas para apoyarles en cualquier emergencia, plantear servicios de atención permanente en una línea de emergencia directa, campañas publicitarias que ayuden a visibilizar los casos de violencia a mujeres hombres y niños y no solo cerca de su agresor presentan la propuesta de mejorar los canales de denuncia utilizando medios digitales como WhatsApp o lugares discretos como droguerías, fortalecer las redes de apoyo social de las mujeres y facilitar el acceso a una asesoría especializada después de la denuncia para proteger y orientar a las víctimas.

La situación de violencia domestica debería de servir a los gobiernos, asociaciones y a toda organización y que tengan la capacidad para proteger a las victimas de violencia

domestica elaborar planes para que en caso que volvamos a tener una crisis sanitaria en futuro próximo, se puedan aplicar medidas estrictas que eviten la propagación de la enfermedad, pero sin atrapar a las mujeres víctimas de este tipo de agresiones por sus maltratadores

Es importante prevenir y combatir la violencia doméstica para proteger a mujeres, hombres y niños por ejemplo algunas maneras de hacerlo incluye escuchar y creer a los sobrevivientes de violencia doméstica, proporcionar recursos y apoyos a las víctimas, promover la igualdad de género y los Derechos Humanos, trabajar con organizaciones locales para prevenir la violencia doméstica .

5.1 Reforma a la Ley Contra la Violencia Domestica

DECRETO NUMERO **XXX**

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado garantizar la vida, la seguridad y los demás derechos de todas las personas enunciados en la Constitución de la República, los tratados internacionales y las leyes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 111 de la Constitución de la República, la familia, el matrimonio, la maternidad y la infancia están bajo protección del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 132-97 de fecha 11 de septiembre de 1997 y publicado el 15 de noviembre del mismo año, se emitió la Ley Contra la Violencia Domestica.

CONSIDERANDO: Que es necesario reformar la Ley Contra la Violencia Doméstica, ya que la Ley debe adaptarse a los nuevos requerimientos que la sociedad hondureña demanda y a los avances tecnológicos, respetando, promoviendo y tuteando los derechos humanos de todos los habitantes y garantizando el imperio de la Constitución, las leyes y convenios internacionales, la existencia de seguridad jurídica y el efectivo ejercicio de las libertades ciudadanas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República. Corresponde al Congreso Nacional: crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 4 y adicionar el Artículo 19-A de la Ley Contra La Violencia Doméstica, creado mediante Decreto No. DECRETO No.132-97, los cuales debe leerse de la manera siguiente:

“Artículo 4.- Para la presentación de una denuncia e imposición de medidas de seguridad a que se refiere esta Ley, no se requerirá la representación de un profesional del Derecho; no obstante, en la substanciación procesal posterior si serán necesarios los servicios de dichos profesionales.

Cuando por circunstancias especiales y apremiantes la denuncia no pueda ser presentada de forma presencial se podrán utilizar medios tecnológicos y/o telemáticos, llamadas telefónicas a las líneas que para tal efecto el Poder Judicial habilite.

Para garantizar la gratuidad a la denunciante, las instituciones ya sean de derecho público o privado que ejecuten programas o proyectos de atención legal a mujeres afectadas por

violencia doméstica, como: Ministerio Público, Profesionales del Derecho de las Consejerías de Familia o cualquier institución estatal u organización no gubernamental, deberán atender y suministrar a las denunciantes los servicios legales oportunos, para lo cual todos los días y horas son hábiles.

En el caso de las (os) Fiscales mediante personamiento en juicio, actuaran en representación de la afectada.

A los efectos de la presente Ley, todo testigo (a) es hábil para declarar y todos los días y horas son hábiles para la práctica de actuaciones.

El procedimiento a aplicar será oral.”

“ **Artículo 19-A** : La audiencia a la que se refiere el artículo anterior podrá celebrarse a petición de parte o de oficio por el órgano Jurisdiccional competente de forma excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten y no sea posible la presencia de las partes, de forma virtual a través de tecnología de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de imagen, el sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre personas geográficamente distantes, siempre y cuando existan indicios de no poder realizarse la misma de manera presencial por motivos que deberán ser razonados y fundamentados por el órgano jurisdiccional competente en la resolución que determine hacer uso del mecanismo de audiencia virtual o videoconferencia.”

Artículo 2.- Una vez que el presente decreto entre en vigencia, la Corte Suprema de Justicia deberá emitir un reglamento para respetar el debido proceso, pudiendo mientras tanto aplicarse lo contenido en el ACUERDO N°. CSJ-02-2019, en lo que sea pertinente.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los xx días del mes de xxx del año xxx.

5.2 Impacto de la Propuesta de Mejora

El impacto que se espera alcanzar en esta investigación como base los datos que se recopilaron a través de las distintas investigaciones para el desarrollo de la misma, así como también los datos brindados mediante la recolección de estadística por ejemplo del 911 Sistema Nacional de Emergencia, Juzgado de Violencia Domestica y Ministerio Publico, como también las respuestas de las entrevistas que se realizaron, que tiene por objeto primordial proponer ideas que puedan ser de utilidad en la propuesta de la reforma de los artículos de la Ley contra la Violencia Domestica, con estas mejoras se pretende alcanzar un correcto funcionamiento a la Ley Contra la Violencia Domestica que vigila el cuidado de mujeres y niños para que puedan tener una atención eficiente en las denuncias en confinamientos, se deben de implementar las violencias virtuales por medio de zoom, video conferencias, en los alrededores de nuestro país. Los entes encargados deben de velar por el cumplimiento de la presente propuesta de mejora.

CAPÍTULO VI. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente capítulo de este tema de investigación, se presenta la discusión de los datos obtenidos en el transcurso de la aplicación de los instrumentos utilizados; de igual forma se exponen las conclusiones a las que como investigadoras hemos logrado llegar después del análisis de las fuentes teóricas consultadas a las entrevistas que realizamos y los datos estadísticos brindados por el Sistema Nacional de Emergencia 911, Juzgado Contra la Violencia Domestica y Ministerio Publico (MP), finalizando con las recomendaciones que se consideran prudente implementar para el caso de estudio y la solución a la problemática planteada como es el tema de la violencia domestica a mujeres, hombres y niños durante el confinamiento del covid-19 en Honduras

6.1 Discusiones

Como resultado a la investigación realizada al análisis de nuestro proyecto de investigación se ha podido observar, las razones y conclusiones del tema como, es la violencia domestica a mujeres hombres y niños durante el confinamiento del covid-19 en Honduras, hemos llegado a las entrevistas y estadísticas obtenidas y se puede observar que tanto los entrevistados como los entes que nos brindaron los datos estadísticos concluyen que se dieron más denuncias de violencia domestica durante el confinamiento. También con las respuestas obtenidas de las entrevistas logramos identificar que existe la Ley Contra la Violencia Doméstica y los Tratados Internacionales suscritos por Honduras en materia de violencia domestica que son los entes encargados de vigilar por el bienestar de las mujeres, hombres y niños. La Ley Contra la Violencia Domestica fue reformada en el 2005 en su totalidad exceptuando el articulo 1 y 2 y los Convenios Internacionales suscritos por

Honduras han sido ratificados, de los cuales podemos mencionar: la Convención de la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Belén Do Para, el Pacto San José.

6.2 Conclusión

1. En Honduras el marco legal que regula la lucha Contra la Violencia Domestica se centra en la Constitución de la Republica como norma máxima en nuestro país. La ley contra la violencia domestica y los Tratados Internacionales ratificados y firmados por Honduras estos tratados son de Derecho Interno, ya que como dice en el artículo 15 de la Constitución de la República que los Tratados y Convenios firmados y ratificados por el estado de Honduras son derecho interno por ejemplo la convención de la CEDAW, Belem do Para. Y también tenemos las instituciones y organizaciones por ejemplo la Fiscalía Contra la Violencia Doméstica, el Instituto de la Mujer, Juzgado Contra la Violencia Domestica Y Ciudad mujer entre otros. Estos entes son los encargados de vigilar por el bienestar de las mujeres y niños.
2. En Honduras durante el confinamiento decretado por el Gobierno, a raíz de la emergencia sanitaria COVID-19, se recibieron denuncias de violencia domestica vía telefónica y vía WhatsApp, tomando en cuenta que el Sistema Nacional de Emergencia del 911 recibió un total de denuncias de 55,205 del año 2020 al 2022 según lo indicado, estos datos fueron durante el confinamiento del covid-19, en este tiempo se aumentaron las llamadas por violencia doméstica a mujeres hombres y niños, también obtuvimos datos estadísticos por denuncias de violencia domestica por parte del Ministerio Publico (MP) con un total de denuncias de 130,607 durante

el confinamiento del Covid-19 y por parte del Juzgado de Violencia Domestica un total de asistencias de 40,205 de violencia doméstica en confinamiento de la pandemia en nuestro país, también con las respuestas de los entrevistados se logra identificar que la Ley Contra la Violencia Doméstica y los Convenios Internacionales ratificados por Honduras son los entes encargados de velar por la seguridad de las mujeres hombres y niños.

3. Que, a partir del Derecho Comparado realizado en legislaciones de países latinoamericanos, en cuanto a la regulación de Violencia Domestica en el confinamiento del covid-19. En el caso de Panamá adopto como implementación medidas estrictas para mitigar y el control de la propagación de la pandemia en el confinamiento; La legislación de Guatemala se garantizó la vida y la integridad de las mujeres y niñas, con el compromiso de velar por la protección a sus derechos, también se encuentran desarrollando acciones que permitan acercar los servicios necesarios para combatir el delito de violencia domestica contra la mujer en todas sus manifestaciones; En la legislación de El Salvador propuso invertir en los servicios para prevenir y responder a las violencia contra las mujeres, hombres, niños y adolescentes en su diversidad que deben de ser considerados servicios esenciales y seguir funcionando durante la respuesta al confinamiento por el covid-19. Trabajar con las organizaciones de la sociedad civil organizaciones de mujeres y defensoras de derechos humanos y aumentar su financiación para que puedan desarrollar nuevas modalidades para prevenir y atender la violencia doméstica a mujeres hombres y niños a respuesta del covid-19.

4. Con la reforma a la Ley Contra la Violencia Domestica, se tendrá una eficiente agilización en los procesos de denuncias y audiencias en periodos de confinamiento en lo que se dificulten los procesos de forma presencial para que la población pueda tener acceso a las denuncias de forma inmediata

6.3 Recomendaciones

1. Al Estado de Honduras, como responsable del cumplimiento de la Leyes y convenios internacionales firmados y ratificado por el Estado de Honduras, que vigilen por el bienestar de las mujeres hombres y niños en caso de que se de otro confinamiento por pandemia o cualquiera otra emergencia y que las víctimas de violencia domestica tenga acceso a la Justicia de manera inmediata en nuestro país.
2. Impulsar la celebración de audiencias a través de video conferencias, pero es necesario revisar y modificarla las normativas vigentes sobre este tipo de herramientas y ser agiles para responder a las emergencias que se presenten de igual forma las autoridades deben de explorar el uso de otras plataformas virtuales seguras que respondan a las necesidades de los usuarios en el momento de una emergencia durante un confinamiento. Fortalecer el acceso a la justicia a través de estrategias de comunicación, orientadas al el rendimiento y el alcance de los diferentes productos y medios de comunicación institucional como: la plataforma de redes sociales, el portal electrónico de acceso universal a las personas usuarias, la Aplicación Móvil (APP), y la radio digital.

3. Se recomienda al Centro Universitario Tecnológico Centroamericano (CEUTEC).
Que implemente capacitaciones para que los jóvenes puedan impartirlas como horas de vinculación para que puedan tener acercamiento con los grupos más vulnerables de mujeres abusadas y que han víctimas de violencia domestica también que puedan darles a conocer los derechos que tienen como seres humanos y que no se les sean violentados.
4. A la sociedad en general, que exija a las autoridades se fortalezcan de las políticas públicas que favorezcan la inclusión de la mujer en la vida social y económica. Además de que se implementen programas de tratamiento de las víctimas y de los agresores/maltratadores,

BIBLIOGRAFIA

(s.f.). Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/entrevista-estructurada-y-no-estructurada/>

2020 *Enciclopedia jurídica*. (s.f.). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/agresor/agresor.htm>

BID mejorando vidas. (s.f.). Obtenido de <https://www.iadb.org/es/gender-and-diversity/ciudad-mujer-servicios-integrados-para-el-empoderamiento-de-la-mujer>

CDM. (mayo de 2022). Obtenido de https://derechosdelamujer.org/wp-content/uploads/2022/06/Boletín_VCM2022.pdf

CENADEH. (julio de 2018). Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>

cepal. (s.f.). Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>

Cepal. (1996). Obtenido de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5855-violencia-genero-un-problema-derechos-humanos>

CNI. (16 de julio de 2021). Obtenido de <https://www.cni.hn/la-seguridad-juridica-como-mecanismo-de-proteccion-a-las-inversiones-en-honduras/>

Código de la Niñez y la Adolescencia. (s.f.). Obtenido de Código de la Niñez y la Adolescencia: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013_hnd_d35-13.pdf

CONADEH. (s.f.). Obtenido de conadeh.hn

conceptos juridicos.com. (s.f.). Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/violencia-domestica/>

Confinamiento por la pandemia de COVID-19 en España. (31 de enero de 2020).
Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Confinamiento_por_la_pandemia_de_COVID-19_en_Espa%C3%B1a

Congreso Nacional. (1982). *Constitución de la República*. Tegucigalpa: La Gaceta.
congreso nacional. (11 de abril de 1990). Obtenido de
https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/decreto_numero_constitucion_de_la_republica . (s.f.). Obtenido de
<https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/constitucion-politica-la-republica-honduras>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Vio-. (2008).
Obtenido de http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/internacional/1_13.%20Convencion%20de%20Belem%20Do%20Para.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Vio-. (2008).
Obtenido de *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Vio-:*
http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/internacional/1_13.%20Convencion%20de%20Belem%20Do%20Para.pdf

deconceptos.com. (s.f.). Obtenido de https://deconceptos.com/general/proliferacion_derecho_penal . (s.f.). Obtenido de <https://www.arag.es/blog/derecho-penal/diferencias-entre-demanda-denuncia-querella/>

Diario Oficial de la Federación . (4 de diciembre de 2014). Obtenido de “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a

que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad”.

Diccionario de la lengua española. (s.f.). Obtenido de <https://dle.rae.es/paradigm%C3%A1tico>

diccionario juridico. (s.f.). Obtenido de <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/repercusion/#:~:text=Es%20aquel%20efecto%20o%20acto,paga%20a%20la%20administraci%C3%B3n%20fiscal.>

El derecho a la salud. (s.f.). Obtenido de El derecho a la salud: <https://www.escribenet.org/es/derechos/salud>

enciclopedia juridica. (s.f.). Obtenido de <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/hallazgo/hallazgo.htm#:~:text=En%20derecho%20civil%2C%20es%20el%20encuentro%20casual%20de%20alguna%20cosa.>

entrevista estructurada, semiestructurada y no estructurada. (s.f.). Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/entrevista-estructurada-y-no-estructurada/>

entrevista semiestructurada. (s.f.). Obtenido de <https://tecnicasdeinvestigacion.com/entrevista-semiestructurada/>

fundacion carolina. (27 de enero de 2021). Obtenido de <https://www.fundacioncarolina.es/covid-19-y-genero-en-el-salvador-una-aproximacion/>

Garcia, S. (s.f.).

Glosario para la Igualdad. (s.f.). Obtenido de <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/misoginia#:~:text=Se%20usa%20para%20referirse%20a,las%20mujeres%20y%20a%20lo%20femenino.>

guatemala. (s.f.). Obtenido de [guatemala.docx](#)

Hernández, F. &. (2006). *DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN*. Obtenido de <https://luiscasasvilchis.files.wordpress.com/2013/09/inv-cuan-03-disec3b1os-de-investigacion.pdf>

Hernández, R. P. (2005). *violencia familiar, violencia doméstica, maltrato infantil, trauma psicológico, víctimas* . Obtenido de *violencia familiar, violencia doméstica, maltrato infantil, trauma psicológico, víctimas* : <https://revistas.um.es/analesps/article/view/27071>

Jaen. (2021). Obtenido de <https://lawebdelasalud.com/primer-reporte-del-impacto-psicologico-del-covid-19-en-poblacion-panamena-revela-mayor-afectacion-en-las-mujeres-2/>

Jany. (1994). *Metodologia de la Investigacion* . Obtenido de [file:///C:/Users/Elly/Downloads/DOC-20180326-WA0064%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Elly/Downloads/DOC-20180326-WA0064%20(1).pdf)

Jiménez, D. R. (s.f.). *Metodologia de la Investigacion* . Obtenido de <https://instituciones.sld.cu/ihi/metodologia-de-la-investigacion/>

Kerlinger. (1979). *Tesis de Investigacion* . Obtenido de <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2012/12/disenos-no-experimentales-segun.html>

Kuby, R. J. (20 de marzo de 2016). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Encuesta>

la agencia dela ONU para los refugiados . (s.f.). Obtenido de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/refugio-que-es-como-se-construye-y-que-tipos-hay>

La Convención sobre los Derechos del Niño . (1989). Obtenido de *La Convención sobre los Derechos del Niño* : <https://culturalrights.net/es/documentos.php?c=18&p=188>

La Organización de los Estados Americanos (OEA). (1928). Obtenido de <https://www.oas.org/es/cim/docs/ArgumentarioCOVID19-ES.pdf>

Ley del 911. (s.f.). Obtenido de <https://www.todolegal.app/laws/57-ley-del-sistema-nacional-de-emergencia#>:

Liste, v. v. (15 de agosto de 2022). Obtenido de <https://lawebdelasalud.com/primer-reporte-del-impacto-psicologico-del-covid-19-en-poblacion-panamena-revela-mayor-afectacion-en-las-mujeres-2/>

Lopez, J. F. (1 de septiembre de 2021). *muestra estadística*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/muestra-estadistica.html>

lucha contra la violencia doméstica australia . (s.f.). Obtenido de <https://www.swissinfo.ch/spa/afp/australia-invierte-en-lucha-contra-la-violencia-dom%C3%A9stica>

medicos sin frontera. (2020). Obtenido de <https://www.msf.org.ar/conocenos/proyectos/honduras>

Mora, A. M. (s.f.). *Comisión Interamericana de Mujeres*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cim/docs/ArgumentarioCOVID19-ES.pdf>

MUNARRIZ, F. (22 de Marzo de 2020). *La cuarentena tiene consecuencias, pero se pueden prevenir* . Obtenido de https://www.naiz.eus/eu/hemeroteca/gara/editions/2020-03-22/hemeroteca_articles/la-cuarentena-tiene-consecuencias-pero-se-pueden-prevenir

Nacional, C. (1982). *Constitución de la República de Honduras*. Tegucigalpa: La Gaceta.

Naciones unidas derechos humanos. (s.f.). Obtenido de <https://oacnudh.hn/conceptos-basicos/>

Naciones Unidas derechos Humanos . (28 de marzo de 2020). Obtenido de <https://www.oacnudh.org/los-estados-deben-combatir-la-violencia-domestica-en-el-contexto-de-las-medidas-de-emergencia-de-covid-19-experta-de-la-onu/>

ONU. (diciembre de 2018). Obtenido de https://eacnur.org/blog/definicion-de-desigualdad-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

pandemia. (s.f.). Obtenido de <https://dle.rae.es/pandemia>

pandemia, violencia de genero. (10 de junio de 2020). Obtenido de <https://www.france24.com/es/20200610-pandemia-violencia-genero-honduras-coronavirus>

real academia española. (s.f.). Obtenido de <https://dle.rae.es/remitir>

Real Academia Española . (s.f.). Obtenido de <https://dle.rae.es/vital>

ReversoDiccionario. (s.f.). Obtenido de <https://diccionario.reverso.net/espanol-definiciones/recrudecieron>

Romero, F. (11 de noviembre de 2020). Obtenido de <https://violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net/portfolio/honduras/>

romero, f. (11 de noviembre de 2020). *Falta de cifras oficiales invisibilizan la violencia contra las mujeres*. Obtenido de <https://violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net/portfolio/honduras/>

S., J. W. (14 de julio de 2010). *Metodologia de la Investigacion* . Obtenido de *Metodologia de la Investigacion* : <http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/2010/07/poblacion-y-muestra.html#:~:text=MUESTRA%20%2D%20la%20muestra%20es%20un,el%20estudio%20de%20la%20poblaci%C3%B3n>.

violacion. (1961). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Violaci%C3%B3n>

Violencia Doméstica en Panamá aumentó en Pandemia. (25 de marzo de 2023).

Obtenido de <https://upinforma.com/nuevo/info.php?cat=opinion&id=1135>

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Hallazgo: es el encuentro casual de alguna cosa. Al derecho le interesa porque constituye uno de los modos de adquirir la propiedad mobiliaria. (enciclopedia jurídica, s.f.).
2. Refugios: La palabra refugio es sinónimo de asilo, de acogida o de amparo, pero también significa lugar adecuado para refugiarse. (la agencia de la ONU para los refugiados, s.f.)
3. Agresores: El que acomete a otro injustamente con propósito de golpearle, herirle, matarle. (2020 Enciclopedia jurídica, s.f.)
4. Remitir: Dejar al juicio o dictamen de alguien la resolución de algo (real academia española, s.f.)
5. Proliferación: la acción como el efecto de proliferar, que proviene del latín prole, que se refiere a engendrar o reproducirse. (deconceptos.com, s.f.)
6. Repercusiones: Es aquel efecto o acto por el cual el impuesto recae sobre el sujeto pasivo del impuesto, quien lo paga a la administración fiscal. (diccionario jurídico, s.f.)
7. Recrudescieron: incrementar un mal que había empezado a disminuir
La crisis recrudesció el descontento social. (ReversoDiccionario, s.f.)

8. Vital :Que está dotado de gran energía o impulso para actuar o vivir.(Real Academia Española , s.f.)
9. Paradigmáticas: Que sirve de paradigma y puede presentarse como ejemplo o modelo. (Diccionario de la lengua española , s.f.)
10. Lenguaje Misógino: Se usa para referirse a creencias o expresiones emocionales, psicológicas e ideológicas de odio hacia las mujeres y a lo femenino. (Glosario para la Igualdad, s.f.)

ANEXOS

SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS 911

UNIDAD DE ESTADÍSTICAS

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y MONITOREO

Denuncias por Asistencia y Emergencia COVID-19
NIVEL NACIONAL 2020,2021 Y 2022

2020							
Tipología	Subtipología	TGU	SPS	COPAN	TELA	CHOLU	TOTAL
Asistencia	COVID-19	55.217	64.740	18.097	12130	1	150.185
Emergencia	COVID-19	29.693	22.613	1.552	1347	0	55.205

2021							
Tipología	Subtipología	TGU	SPS	COPAN	TELA	CHOLU	TOTAL
Asistencia	COVID-19	4.413	8.915	993	234	242	14.797
Emergencia	COVID-19	14.236	12.185	341	326	202	27.270

2022							
Tipología	Subtipología	TGU	SPS	COPAN	TELA	CHOLU	TOTAL
Asistencia	COVID-19	404	323	11	8	3	749
Emergencia	COVID-19	2.556	1.709	54	61	16	4.396

CANTIDAD DE DENUNCIAS QUE HUBIERON DURANTE EL CONFINAMIENTO DEL COVID-19 DEL MARZO DEL 2020 A JUNIO DEL 2022.

AÑO	NUMERO DE DENUNCIA
2020 (Marzo a Diciembre)	31,323
2021	70,149
2022 (Enero a Junio)	29,135
TOTAL	130,607

II) **REMÍTASE** la presente Resolución con la información recopilada al oficial de Transparencia del Ministerio Público a efecto de dar respuesta a la solicitud planteada;

III) **REMÍTASE** copia a la Fiscalía General Adjunta, a efecto de dar cumplimiento a Auto FGA-153-2023.- **CÚMPLASE.**



Abog. MARIA TEJADA PINEDA
Sub Directora General de Fiscalía



Unidad de Estadísticas, CEDIJ
Juzgados de Letras y Paz en Materia de Violencia Doméstica
Ingresos y Resoluciones por Tipo, Según Sexo de la Víctima y Por Departamento
Año 2020



Departamento	Ingresos						Tipo de Resoluciones															Total General de Resoluciones Juzgados de Letras y Paz												
	Juzgados de Letras		Juzgados de Paz		Total Ingresos Juzgados de Letras y Paz		Juzgados de Letras									Juzgados de Paz																		
	Hombre	Mujer	Total Ingresos	Hombre	Mujer	Total Ingresos	Con Lugar			Sin Lugar			Otras			Caducados			Total de Resoluciones Juzgados de Letras	Con Lugar			Sin Lugar		Otras		Caducados		Total de Resoluciones Juzgados de Paz					
							Hombre	Mujer	Sub-total	Hombre	Mujer	Sub-total	Hombre	Mujer	Sub-total	Hombre	Mujer	Sub-total		Hombre	Mujer		Sub-total	Hombre	Mujer	Sub-total								
Atlántida	102	705	807	13	287	300	1,107	6	97	103	0	11	11	0	1	1	0	0	0	115	3	59	62	0	4	4	0	1	1	3	44	47	114	229
Colón	1	1	2	20	233	253	255	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	117	129	1	10	11	2	25	27	1	140	141	308	308	
Comayagua	0	7	7	52	1,045	1,097	1,104	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	8	382	390	4	46	50	3	14	17	23	484	507	964	965	
Copán	0	12	12	28	533	561	573	0	2	2	0	0	0	0	1	1	0	0	3	8	243	251	6	28	34	1	32	33	9	142	151	469	472	
Cortés	285	2,537	2,822	60	1,414	1,474	4,296	0	663	663	14	13	27	0	39	39	343	2,152	2,495	3,224	13	465	478	5	22	27	1	23	24	2	36	38	567	3,791
Choluteca	0	0	0	11	303	314	314	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	33	1	3	4	0	16	16	1	20	21	74	74	
El Paraíso	0	4	4	48	562	610	614	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	3	3	4	1	57	58	4	50	54	0	14	14	10	119	129	255	259
Francisco Morazán	454	3,047	3,501	17	336	353	3,854	14	704	718	19	64	83	5	22	27	0	0	828	1	138	139	4	57	61	3	29	32	9	147	156	388	1,216	
Gracias a Dios	0	0	0	65	65	65	65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	50	0	0	0	0	0	0	0	1	1	51	51	
Intibucá	0	0	0	20	340	360	360	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	167	172	3	9	12	0	22	22	4	134	138	344	344	
Islas de la Bahía	0	8	8	22	225	247	255	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	177	188	1	0	1	0	2	2	0	0	0	191	191	
La Paz	0	0	0	34	428	462	462	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	238	244	8	44	52	0	19	19	7	72	79	394	394	
Lempira	0	0	0	8	340	348	348	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	209	211	2	29	31	2	46	48	0	16	16	306	306	
Ocatepeque	0	0	0	1	131	132	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	82	83	0	4	4	0	8	8	2	12	14	109	109	
Olancho	0	4	4	7	341	348	352	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	93	94	1	4	5	0	4	4	3	202	205	308	309
Santa Bárbara	0	0	0	5	286	291	291	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	157	157	1	23	24	1	16	17	1	46	47	245	245	
Valle	0	1	1	4	152	156	157	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	68	70	0	8	8	0	1	1	2	79	81	160	160	
Yoro	0	0	0	30	556	586	586	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	105	111	0	17	17	2	10	12	20	187	207	347	347	
Total	842	6,326	7,168	380	7,577	7,957	15,125	20	1,467	1,487	33	88	121	5	65	70	343	2,155	2,498	4,176	80	2,840	2,920	41	358	399	15	282	297	97	1,881	1,978	5,594	9,770

Observación: En el caso que las resoluciones son mayor cantidad que los ingresos se debe a que los jueces resuelven y caducan expedientes que ingresaron en años anteriores.

Fuente: Base de Datos del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial.

"El CEDIJ solamente se responsabiliza del procesamiento de la información proporcionada por los Juzgados y Tribunales, el contenido de los informes es responsabilidad exclusiva de los órganos jurisdiccionales".

Solicitado por: Bertha Elizabeth Pineda Rodríguez

Elaborado por: O.E.A.R y B.A.L. (Unidad de Estadística CEDIJ).

Fecha: 17-03-2023





Unidad de Estadísticas, CEDIJ
Juzgados de Letras y Paz en Materia de Violencia Doméstica
Ingresos y Resoluciones por Tipo, Según Sexo de la Víctima y Por Departamento
Año 2021



Departamento	Ingresos							Tipo de Resoluciones																	Total General de Resoluciones Juzgados de Letras y Paz													
	Juzgados de Letras		Total Ingresos	Juzgados de Paz		Total Ingresos Juzgados de Letras y Paz	Juzgados de Letras										Juzgados de Paz																					
	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Total	Con Lugar		Sin Lugar		Otras		Caducados		Total de Resoluciones Juzgados de Letras	Con Lugar		Sin Lugar		Otras		Caducados			Total de Resoluciones Juzgados de Paz												
			Hombre			Mujer		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer														
Atlántida	98	722	820	25	369	394	1,214	2	165	167	8	24	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	199	0	91	91	3	7	10	0	1	1	13	175	188	290	489
Colón	0	0	0	28	321	349	349	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	172	187	1	14	15	8	49	57	0	33	33	292	292
Comayagua	1	6	7	74	1,039	1,113	1,120	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	13	350	363	8	99	107	11	167	178	18	319	337	985	988
Copán	1	3	4	27	562	589	593	0	1	1	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	5	248	253	6	21	27	2	43	45	10	185	195	520	523
Cortés	408	3,543	3,951	103	1,660	1,763	5,714	1	912	913	10	4	14	1	46	47	300	1,763	2,063	3,037	9	535	544	3	32	35	0	74	74	12	220	232	885	3,922	3,922			
Choluteca	0	0	0	11	567	578	578	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	136	136	0	3	3	0	19	19	3	95	98	256	256	
El Paraíso	0	0	0	65	734	799	799	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	3	86	89	26	162	188	1	32	33	45	475	520	830	832	832			
Francisco Morazán	479	3,170	3,649	31	442	473	4,122	36	1,044	1,080	82	122	204	7	34	41	529	2,967	3,496	4,821	4	216	220	9	56	65	8	52	60	1	24	25	370	5,191	5,191			
Gracias a Dios	0	0	0	2	46	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	35	36	0	0	0	1	5	6	0	2	2	44	44	
Intibucá	1	3	4	17	364	381	385	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	206	211	0	9	9	2	23	25	8	114	122	367	368
Islas de la Bahía	0	3	3	30	401	431	434	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	305	325	1	0	1	0	6	6	0	2	2	334	334	
La Paz	0	0	0	23	548	571	571	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	284	286	4	82	86	4	35	39	9	59	68	479	480
Lempira	0	0	0	11	408	419	419	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	239	242	1	56	57	5	62	67	1	21	22	388	388	
Ocoatepeque	0	0	0	5	153	158	158	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	81	82	1	17	18	0	6	6	0	15	15	121	121	
Olancho	2	22	24	8	345	353	377	0	2	2	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	4	1	136	137	0	1	1	0	4	4	6	227	233	375	379	379		
Santa Bárbara	0	1	1	16	430	446	447	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6	202	208	2	35	37	0	26	26	1	46	47	318	319	319		
Valle	0	0	0	12	202	214	214	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	71	75	2	7	9	0	13	13	1	34	35	132	132		
Yoro	0	0	0	74	873	947	947	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	155	165	0	10	10	0	3	3	3	94	97	275	275		
Total	990	7,473	8,463	562	9,464	10,026	18,489	39	2,129	2,168	101	153	254	8	81	89	829	4,732	5,561	8,072	102	3,548	3,650	67	611	678	42	620	662	131	2,140	2,271	7,261	15,333	15,333			

Observación: En el caso que las resoluciones son mayor cantidad que los ingresos se debe a que los jueces resuelven y caducan expedientes que ingresaron en años anteriores.

Fuente: Base de Datos del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial.

"El CEDIJ solamente se responsabiliza del procesamiento de la información proporcionada por los Juzgados y Tribunales, el contenido de los informes es responsabilidad exclusiva de los órganos jurisdiccionales".

Solicitado por: Bertha Elizabeth Pineda Rodríguez

Elaborado por: O.E.A.R y B.A.L (Unidad de Estadística CEDIJ).

Fecha: 17-03-2023





Unidad de Estadísticas, CEDIJ
Juzgados de Letras y Paz en Materia de Violencia Doméstica
Ingresos y Resoluciones por Tipo, Según Sexo de la Víctima y Por Departamento
Año 2022



Departamento	Ingresos						Tipo de Resoluciones																											
	Juzgados de Letras		Juzgados de Paz		Total Ingresos Juzgados de Letras y Paz		Juzgados de Letras						Juzgados de Paz																					
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Con Lugar		Sin Lugar		Otras		Caducados		Total de Resoluciones Juzgados de Letras	Con Lugar		Sin Lugar		Otras		Caducados		Total de Resoluciones Juzgados de Paz										
							Hombre	Mujer	Sub-total	Hombre	Mujer	Sub-total	Hombre	Mujer		Sub-total	Hombre	Mujer	Sub-total	Hombre	Mujer	Sub-total	Hombre		Mujer	Sub-total								
Atlántida	83	578	661	26	376	402	1,063	5	219	224	2	10	12	0	0	0	0	0	0	236	0	80	80	1	1	2	0	3	3	8	69	77	162	398
Colón	0	3	3	35	370	405	408	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	182	195	3	10	13	12	62	74	6	95	101	383	383
Comayagua	0	1	1	54	955	1,009	1,010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	360	373	10	113	123	0	12	12	51	521	572	1,080	1,080
Copán	0	16	16	32	638	670	686	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	5	266	271	5	14	19	2	46	48	20	187	207	545	556
Cortés	306	2,561	2,867	87	1,253	1,340	4,207	1	1,022	1,023	16	7	23	0	28	28	328	2,158	2,486	3,560	10	357	367	5	15	20	3	35	38	111	2,031	2,142	2,567	6,127
Choluteca	0	0	0	43	634	677	677	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	145	150	1	8	9	5	32	37	4	156	160	356	356
El Paraíso	0	0	0	65	599	664	664	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	79	81	28	172	200	5	43	48	22	266	288	617	617
Francisco Morazán	392	2,588	2,980	21	428	449	3,429	42	1,201	1,243	51	77	128	19	73	92	272	1,693	1,965	3,428	7	211	218	3	33	36	1	42	43	8	105	113	410	3,838
Gracias a Dios	0	0	0	4	80	84	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	62	65	0	2	2	1	5	6	0	1	1	74	74
Intibucá	0	3	3	18	359	377	380	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	189	190	2	8	10	6	39	45	5	92	97	342	343
Islas de la Bahía	0	3	3	7	423	430	433	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	363	363	2	1	3	0	6	6	0	0	0	372	372
La Paz	0	0	0	14	456	470	470	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	232	232	1	58	59	2	35	37	8	95	103	431	431
Lempira	0	0	0	7	369	376	376	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	226	229	0	50	50	4	38	42	0	5	5	326	326
Ocoatepeque	0	0	0	7	140	147	147	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	84	88	1	15	16	1	11	12	0	3	3	119	119
Olancho	0	26	26	14	243	257	283	0	11	11	0	3	3	1	2	3	0	2	2	19	3	113	116	0	8	8	2	4	6	6	134	140	270	289
Santa Bárbara	0	0	0	10	418	428	428	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	224	227	2	43	45	1	20	21	5	68	73	366	366
Valle	0	0	0	11	303	314	314	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	159	161	1	2	3	3	33	36	2	41	43	243	243
Yoro	0	0	0	74	735	809	809	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	154	158	1	12	13	2	41	43	2	41	43	257	257
Total	781	5,779	6,560	529	8,779	9,308	15,868	48	2,465	2,513	69	97	166	20	103	123	600	3,853	4,453	7,255	78	3,486	3,564	66	565	631	50	507	557	258	3,910	4,168	8,920	16,175

Observación: En el caso que las resoluciones son mayor cantidad que los ingresos se debe a que los jueces resuelven y caducan expedientes que ingresaron en años anteriores.

Fuente: Base de Datos del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial.

"El CEDIJ solamente se responsabiliza del procesamiento de la información proporcionada por los juzgados y Tribunales, el contenido de los informes es responsabilidad exclusiva de los órganos jurisdiccionales".

Solicitado por: Bertha Elizabeth Pineda Rodríguez

Elaborado por: O.E.A.R y B.A.I. (Unidad de Estadística CEDIJ).

Fecha: 17-03-2023

